



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

ORDENANZAS C.D

RESOLUCIONES C.D

COMUNICACIONES C.D

DECRETOS C.D

MES DE SEPTIEMBRE AÑO 2020



Municipalidad de Azul

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde N° 990 hasta N° 1139

Resoluciones desde N° 380 hasta N° 430

Se destaca que:

- El Folio de Decretos n° 1477 se encuentra anulado.
 - El Decreto n° 1008 se encuentra omitido.
- El Decreto N° 1018 se encuentra publicado en el Boletín Especial-Suplemento n° 13- de fecha 8 de Septiembre de 2020.
- El Decreto N° 1076 se encuentra publicado en el Boletín Especial-Suplemento n° 14- de fecha 16 de Septiembre de 2020.
- El Decreto N° 1093 se encuentra publicado en el Boletín Especial-Suplemento n° 15- de fecha 21 de Septiembre de 2020.
- El Decreto N° 1112 se encuentra publicado en el Boletín Especial-Suplemento n° 17- de fecha 1 de Octubre de 2020.
- El Decreto N° 1133 se encuentra publicado en el Boletín Especial-Suplemento n° 16- de fecha 30 de Septiembre de 2020.

MES DE SEPTIEMBRE AÑO 2020

Azul, 1 de septiembre de 2020.-

VISTO el Decreto nº 919/20 correspondiente al otorgamiento de becas universitarias y terciaria renovaciones 2020; y,

CONSIDERANDO que el mencionado decreto se debe agregar a beneficiarios y familiares autorizados para retirar los cheques correspondientes, atento que fueron mal informados desde la Dirección de Juventud.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO N° 1.- INCORPORASE al artículo 3º del Decreto nº 919/20 a los beneficiarios que a continuación se detallan:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	TITULAR AUTORIZADO
Irupé BAEZ	39.871.537	María LESCANO- DNI N° 23.166.451

ARTICULO 2º.- EXCLUYASE del artículo 4º del Decreto nº 919/20 a la siguiente beneficiaria:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	TITULAR AUTORIZADO
Irupé BAEZ	39.871.537	María LESCANO DNI N° 23.166.451

ARTÍCULO 3º.- REFRENDE presente Decreto, los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Cultura, Educación, Deportes y Juventud.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones D-1414/20 a Contaduría General.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación, Deportes y Juventud

ES COPIA

DECRETO N° 993.-

Azul, 1 de Septiembre de 2020

VISTO el expediente D-2996/2019 en el que tramita la Contratación Directa de los servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios, Contenedores, y Voluminosos, y de tratamiento en la etapa de Disposición Final Ecoazul; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto n° 461/2020 se aprobó por razones de urgencia, la Contratación Directa de los Servicios de Recolección de Residuos, Contenedores y Voluminosos, y de Tratamiento en la Etapa de Disposición Final de Residuos Urbanos, en los términos del artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica Municipal, con la empresa Transporte Malvinas S.R.L., a partir del 1° de Enero de 2020, por el plazo de ocho meses, el que podrá ser prorrogado por el término de cuatro meses, conforme los términos y condiciones del Convenio que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

Que el art. 1 del citado decreto establece la posibilidad de prorrogar por el término de cuatro (4) meses la contratación que allí se aprueba.

Que asimismo el Convenio N° 6182 del Registro de Municipal, suscripto entre la empresa Transportes Malvinas S.R.L. y este Municipio establece en su clausula TERCERA la opción a prórroga del contrato por el termino de cuatro (4) meses.

Que desde la Secretaria de Obras y Servicios Públicos se solicito se haga uso de la prórroga por cuatro (4) meses estipulada tanto en el Decreto 461/20 como así también en el Convenio N° 6182.

Que dicha solicitud se funda en que el proceso licitatorio si bien se encuentra en la instancia final, no se pudo culminar a la fecha, debido a los retrasos generados por las restricciones impuestas luego de la sanción del DNU 297/20. Lo que implico un serio resentimiento de toda la un serio resentimiento de toda la actividad en general, pública y privada, y en este Municipio en particular recién se convocó a la totalidad de los empleados a trabajar, excepto los incluidos en grupos de riesgo, por medio del Decreto 811/20.

Que al momento de dictarse el decreto 461/20(21.04.20) estaba vigente la prórroga del DNU 297/20 hasta el 26/4/20 conforme DNU 355/20. Pero luego se prorrogó por DNU 408/20 hasta el 10/5/20, DNU 459/20 (hasta el 24/5/20), DNU 493/20 hasta el 7/6/20, DNU 520/20 - hasta el 28/6/20, agregando la medida de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio-; DNU N° 576/20 -hasta el 30/6/20 y hasta el 17/7/20, según el caso-, 605/20 -hasta el 2 de agosto de 2020-, y las medidas vigentes actualmente hasta el 16/8/20 por DNU 641/20. Todo ello con sus normas correlativas provinciales y locales.

Que en este contexto está claro que por un lado la actividad administrativa se vio seriamente resentida, y los mayores esfuerzos se enfocaron -y enfocan- en las medidas directamente relacionadas con la prevención de la pandemia, lo que resulta inexorable en semejante contexto mundial.

Que no obstante lo cual se continuó con el expediente, se reformuló el pliego legal y la estructura de costos, y se envió para efectuar el decreto de llamado -aunque en esta instancia la Secretaría de Hacienda y Administración adelantó que debe solicitar a esta instancias algunas especificaciones.

Que obra dictamen legal de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "Azul, 20 de Agosto de 2020 - Ref. Expte. D- 2996/2019 - Vienen las actuaciones a fin de dictaminar sobre la solicitud planteada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos sobre necesidad de hacer uso de la prórroga establecida en el art.1 del Dcto 461/20, mediante el cual se contratan los servicios de Recolección de Residuos, Contenedores y Voluminosos, y de Tratamiento en la Etapa de Disposición Final de Residuos Urbanos. El Secretario de Obras y Servicios Públicos de este Municipio solicita se prorrogue por el término de cuatro (4) meses la contratación directa establecida en el Dcto 461/20, perfeccionada mediante Convenio N° 6182 del Registro Municipal. Dicha prórroga se encuentra estipulada en el art. 1ro del Dcto 461/20, como así también en la clausula TERCERA del convenio suscripto entre este Municipio y la empresa Transportes Malvinas S.R.L. Funda esta solicitud en que el proceso licitatorio si bien se encuentra en la

instancia final, no se pudo culminar a la fecha, debido a los retrasos generados por las restricciones impuestas luego de la sanción del DNU 297/20. Generando que la actividad administrativa se vea seriamente resentida, y a los mayores esfuerzos se enfocaron en las medidas directamente relacionadas con la prevención de la pandemia, lo que resulta inexorable en semejante contexto mundial. No obstante esto se continuo con el expediente, reformulando el pliego legal y la estructura de costos y se envió para efectuar el decreto de llamado a Licitación. Respecto a la solicitud planteada, la misma encuentra su marco legal en el art. 1 del Dcto 461/20 el cual establece lo siguiente : “ARTICULO 1º.- APRÚEBASE por razones de urgencia, la Contratación Directa de los Servicios de Recolección de Residuos, Contenedores y Voluminosos, y de Tratamiento en la Etapa de Disposición Final de Residuos Urbanos, en los términos del artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica Municipal, con la empresa Transporte Malvinas S.R.L., a partir del 1º de Enero de 2020, por el plazo de ocho meses, el que podrá ser prorrogado por el término de cuatro meses, conforme los términos y condiciones del Convenio que como Anexo I forma parte del presente Decreto.” En concordancia a lo allí establecido, la clausula TERCERA del Convenio 6182 estipula: “Plazo. El presente contrato tendrá una duración de ocho meses a partir del 1 de enero de 2020, el que podrá ser prorrogado por el término de cuatro meses.”. Por todo lo expuesto y no encontrando objeciones legales a lo requerido por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, desde esta Subsecretaria se procedió a proyectar el proyecto de Decreto prorrogando el plazo establecido en el Dcto 461/20 por un periodo de cuatro (4) meses. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión, pasen las presentes a la SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION para su conocimiento y posterior remisión a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO. – FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PRORRÓGASE por cuatro (4) meses el plazo de la Contratación Directa aprobada mediante Decreto n° 461/20, a partir de la finalización del plazo allí establecido.

ARTÍCULO 2º. REFRENDE el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, quien procederá a notificar al contratista.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 994.-

Azul, 4 de septiembre de 2020

Visto el Expediente Letra D- 1283/2020; y

Considerando que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramita el llamado a Licitación Privada N° 21/2020, para la adquisición de ENOXAPARINA con destino al Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul, para el consumo aproximado de (2) dos meses;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron más de tres (3) invitaciones a proveedores: Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Piloña SA (Reg. 6565), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028, Drogueria Lino (Reg. 685), Equis Farma SRL (Reg.6504), Donnax Group (Reg. 7036) y Drogueria FB SA (Reg. 7963), conforme surge a fs. 20 del expediente.

Que se recibieron cuatro (4) ofertas válidas para su consideración: Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Drogueria Lino (Reg. 685), Equis Farma SRL (Reg.6504),

Que a fojas 190 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul, el cual se transcribe a continuación: “Azul, 25 de Agosto de 2020 - **Ref: Expte. D-1283/2020 - Sr. Jefe de Compras - Cdr. Gustavo Fittipaldi** - Me dirijo a Ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo de la Licitación Privada N° 21/20 Expte. D-1283/2020, la solicitud de gasto N° 3739 la cual modifica la original N° 3378, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de todas las áreas de nuestro nosocomio: **Santiago Gavazza Representaciones SRL: Items 1 - Equis Farma SRL : Items 2,3, 4** - Se informa que luego del análisis realizado por la Sra. Farmacéutica no hay objeción para la adquisición de los Insumos solicitados. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del de Farmacia del Hospital. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. **FIRMADO:** Román Angel BRODA - Director de Administración - Secretaría de Salud - Municipalidad de Azul”;

Que las ofertas de las firmas Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028) y Equis Farma SRL (Reg.6504), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: “Azul, 3 de Septiembre de 2020 - **Expte. D - 1283/2020** - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre la Licitación Privada N° 21 correspondiente a la adquisición de ENOXAPARINA con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos para el consumo estimado de dos (2) meses. Con fecha 2 de Junio de 2020 se dicto el acto administrativo llamando a Licitación Privada N° 15/2020 para la adquisición de antibióticos con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos para el consumo estimado de un (1) meses. Realizadas las publicaciones pertinentes, se presentaron cuatro (4) ofertas válidas, conforme surge de Acta de Apertura obrante a fs. 26.- A fs. 186/188 se encuentra el cuadro comparativo de ofertas. Obra a fs. 190 informe técnico elaborado por la Dirección de Administración de la Secretaria de Salud Municipal en el cual sugiere adjudicar a las firmas cuya oferta se ajustan a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital local, resultando ser de igual modo las de menor precio respecto de cada ítem. A fs. 195 el Sr. Secretario de Salud toma conocimiento de lo actuado como así también del dictamen técnico obrante a fs. 342, sin mediar objeciones. Sobre esa base, esta Subsecretaria entiende que la oferta sugerida resulta la más conveniente a los intereses municipales. Por todo lo expuesto, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto obrante a fs. 193, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al

*Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO** a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul”.*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Privada N° 21/2020 para la adquisición de ENOXAPARINA con destino a los distintos servicios del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul, para el consumo estimado de dos (2) meses.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a las firmas Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028) y a Equis Farma SRL (6504), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales;

Santiago Gavazza Representaciones SRL: Ítems 1, por la suma de pesos Doscientos ocho mil ochocientos (\$208.800,00.-).

Equis Farma SRL: Ítems 2,3, 4 por la suma de pesos Un millón seiscientos un mil (\$1.601.000,00.-).

Total Licitación Privada N° 21/2020: \$ 1.809.800

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE las propuestas de las firmas Grupo Dukbart SA (Reg. 8237) y Droguería Lino SRL (Reg. 685), por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud y Centro de Salud Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática- 51.02.00 – Fuente de Financiamiento 110

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

DECRETO N° 1005.-

Azul, 7 de septiembre de 2020.-

VISTO el expediente T-126/20; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la Empresa Transporte Malvinas SRL, solicita la actualización de valores del contrato por el servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles pavimentadas, por las variaciones de la mano de obra desde el mes de Febrero 2020 cuyos valores fueran aprobados por Decreto N°694-2020, al mes de Abril 2020.

Que a fs.40/41 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre mano de obra, según informe profesional a fs. 17/28. Del cual surge lo siguiente: *“Se considera el pedido de Redeterminación de precios de la empresa conforme al Artículo 52° del PBC del presente Servicio, el cual aclara sobre las variaciones de costos y expresa “...Trimestralmente (comenzando desde el primer día de ejecución del contrato), si se hubiese producido una variación global en los costos superior al 5%, sobre la base de los análisis de precios presentados en la oferta y tomando valores porcentuales oficialmente indicados por el INDEC para las variaciones de cada rubro, se reconocerá el ajuste porcentual, para cada rubro según las planillas de estructura de costos que integran la presente licitación. Las variaciones en el Rubro Mano de Obra (cualquiera sea su concepto) se reconocerán en forma inmediata desde el momento de su vigencia y con independencia de lo establecido en el primer párrafo de este artículo de acuerdo al convenio respectivo, conforme las normas legales aplicables...”*.

Que a fs. 29/30 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando las actualizaciones sobre mano de obra a Abril/20 según la nueva escala salarial homologada del convenio colectivo de trabajo 40/89 correspondiente; y considerando como antecedentes y valores de referencia los Exptes. T-36/2020 aprobado según decreto 694/2020, dónde se actualizaron los valores por cambios en el rubro Mano de Obra a Diciembre de 2019 y el expte. T-100/2020 aprobado según decreto 756/2020, dónde se actualizaron los valores por cambios en el rubro Materiales a Marzo de 2020.

Que como resultado de lo antes indicado, el valor a Abril 2020 por actualización en los valores de Mano de Obra, para el SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS (\$534,02.-); para el SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$242,23.-).

Que por tratarse de meses ya facturados esta actualización genera retroactivo sobre los meses de abril, mayo, junio y julio del corriente año.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme el siguiente informe: *“Azul, 3de Septiembre de 2020 - Expte. T -126/2020 - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre la solicitud realizada por la empresa Transporte Malvinas S.R.L de readecuación de valores contractuales correspondiente al servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles por las variaciones en el concepto de mano de obra al mes de Abril de 2020. A fs. 1 a 16 obra la solicitud de readecuación de valores y cuadros de cálculos presentados por Transporte Malvinas S.R.L. A fs. 17 a 41 obra el informe realizado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, donde realizando un estudio de lo solicitado manifiesta que resulta procedente la redeterminación solicitada por el contratista, en virtud de cumplirse el requisito de incrementos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de contratación de servicios. A fs 45 la Secretaria de Hacienda y Administración manifiesta no encontrar objeciones a la readecuación de los precios y reconocimiento de los montos calculados y detallados. Asimismo proyecta un modelo de Acta Acuerdo tendiente a determinar los valores aplicables para el Servicio de Barrido manual y mecánico de calles. En tal sentido el art. 52 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares correspondiente al Servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles, aprobado mediante Ordenanza N° 3.726/15, enuncia: “Variación de costos. Trimestralmente (comenzando desde el primer día de ejecución del contrato), si se hubiese producido una variación global en los costos superior al 5%, sobre la base de los análisis de precios presentados en la oferta y tomando valores porcentuales oficialmente indicados por el INDEC para las variaciones de cada rubro, se reconocerá el ajuste porcentual, para cada rubro según planillas de estructura de costos que integran la presente licitación. Se tomaran como instrumento de ajuste los valores de INDEC correspondientes al SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPIM), considerándose como base comparativa las correspondientes al mes de la Licitación o de la ultima redeterminación según corresponda. Las variaciones del rubro Mano de Obra (cualquiera sea su concepto) se reconocerán en forma inmediata desde el momento de su vigencia y con independencia de lo establecido en el primer párrafo de este articulo de acuerdo al convenio respectivo, conforme a las normas legales aplicables. El valor ajustado resultante se aplicara para cada uno de los meses que integran el trimestre correspondiente. (...)”. Puntualmente respecto la solicitud que se trata el artículo 52 del PBCP, establece el reconocimiento de forma inmediata aquellas variaciones del rubro Mano de Obra (cualquiera sea su concepto), desde el momento de su vigencia y con independencia de lo establecido en el primer párrafo. De esta manera se escinde de los dos requisitos de presentación trimestral y*

variación porcentual mayor al 5% para el reconocimiento de variaciones en el rubro Mano de Obra. De modo tal que al tratarse de un reconocimiento de variación en el rubro mano de obra, esta Subsecretaria no encuentra objeciones legales tanto al proyecto de decreto obrante a fs.35-36, como así también al Acta Acuerdo adjunto a fs. 43-44. Por todo lo expuesto, se remiten las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su conocimiento y fines que estime corresponder. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APRUEBASE la redeterminación de precios correspondiente a la contratación del Servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles pavimentadas, conforme al cálculo efectuado a Fojas 17/41 bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

ARTÍCULO 2º. ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de Abril/2020 en los siguientes precios unitarios:

A- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL es de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS (\$534.02); aplicable por cuadra y por día.

B- SERVICIO BARRIDO MECÁNICO es de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$242.23); aplicable por cuadra y por día

ARTÍCULO 3º. RECONOCESE a la empresa Transporte Malvinas S.R.L. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en artículo 2º, por los ítems A y B, el monto de PESOS Quinientos Dieciocho Mil Quinientos Ocho con Noventa Centavos (\$ 518.508,90) por el mes de Abril de 2020, Quinientos Dieciocho Mil Quinientos Ocho con Noventa Centavos (\$ 518.508,90) por el mes de Mayo de 2020, Quinientos Dieciocho Mil Quinientos Ocho Con Noventa Centavos (\$ 518.508,90) por el mes de Junio de 2020 y Pesos Quinientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Siete Con Cincuenta y Tres Centavos (\$ 538.267,53), por el mes de julio de 2020, para los servicios de Barrido Manual y Mecánico de calles, según Anexo III (A-B) obrante a fs. 20/21 y V a fs. 28 de las presentes actuaciones.

ARTICULO 4º.- INCORPORESE como Anexos I, II y III del presente decreto, las copias obrantes a fs. 37/39 del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, identificadas como Anexo I, Anexo II-A y Anexo II-B, como así también copia del Acta respectiva.

ARTÍCULO 5º. NOTIFIQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL con copia del siguiente Decreto y copia de los índices y papeles de trabajo tomados como referencia para el cálculo de los ajustes de precios.

ARTICULO 6º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y el funcionario a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo. Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración
a/c Secretaría de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1009.-

ANEXO I

REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE BARRIDO

Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO		VARIACION mar-20 mar-20
	mar-20	mar-20	
	S/ T-100/20	S/ T-100/20	
A MATERIALES			
1 ROPA DE TRABAJO			
SIPIM 18 Prendas de materiales textiles	362,40	362,40	1,000
2 AMORTIZACION E INTERESES			
SIPIM 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	503,00	503,00	1,000
3 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE			
SIPIM 23 Productos refinados del petroleo	441,70	441,70	1,000
4 REPARACIONE SY REPUESTOS			
SIPIM 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	503,00	503,00	1,000
5 NEUMATICOS Y GOMERIA			
SIPIM 36111-2 Cubiertas convencionales	603,50	603,50	1,000
6 CONSUMIBLES			
SIPIM Gastos Generales	494,40	494,40	1,000
7 SEGUROS Y PATENTES			
SIPIM 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	503,00	503,00	1,000
8 MANO DE OBRA			
CCT 40/89 PGByL	feb-20 S/ T-36/20 27.899,62	abr-20 CC 40/80 29.899,60	mar-20 abr-20 1,072

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89

	nov-18	mar-19	may-19	jul-19	oct-19	feb-20	abr-20
Conductor 1° Categoría Básico de Conv Mensual	18743,9	20805,73	21898,03	24416,3	26934,58	31092,35	32737,55
Peón Recolector de Residuos	17283,99	19185,23	20192,45	22514,58	24836,71	28168,47	30187,71
Peón Gral de Barrido y Limpieza	17119,03	19002,12	19999,73	22299,7	24599,67	27899,62	29899,6
Total	53146,92	58993,08	62090,21	69230,58	76370,96	87160,44	92824,86
Promedio	17715,64	19664,36	20696,74	23076,86	25456,99	29053,48	30941,62
Coeficiente a aplicar		1,11	1,05	1,11	1,10	1,14	1,06


CARLOS ALBERTO CAPUTO
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - A
SERVICIO DE BARRIDO MANUAL

Estructura de costos a Marzo/20

Actualización a Abril/2020

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidenca (%)
1	Ropa de Trabajo	3,006	0.60%
2	Amortizaciones Equipos	25,734	5.12%
3	Combustibles y Lubricantes	3,800	0.76%
4	Reparaciones y Repuestos	7,125	1.42%
5	Neumaticos y Gomeria	0,849	0.17%
6	Consumibles	3,497	0.70%
7	Seguros y Patentes	1,925	0.38%
8	Mano de Obra	297,967	59.26%

ITEM	VRC	VA	Incidenca (%)
1	1,0000	3,006	0.56%
2	1,0000	25,734	4.82%
3	1,0000	3,800	0.71%
4	1,0000	7,125	1.33%
5	1,0000	0,849	0.16%
6	1,0000	3,497	0.65%
7	1,0000	1,925	0.36%
8	1,0717	319,327	59.80%

COSTOS C.C. 343,903

365,263

GASTOS GENERALES (G.G.) 6.00% 20,634 4.10%

9 % COSTO 21.92 0.041

COSTOS (CC+ CG) 364,64

COSTOS (CC+ CG) 387,178

GASTOS FINANCIEROS (G.F) 1.50% 5,468 1.09%
BENEFICIO 10.00% 36,454 7.25%

10 % COSTO 5.81 1.06%
11 % COSTO 38.72 7.25%

SUMA 406,5

SUMA 431,704

GASTOS IMPOSITIVOS 23.70% 96,331 19.16%

12 % SUMA 102.31 19.16%

PRECIO DE APLICACIÓN \$ 502,79 100.00%

PRECIO DE APLICACIÓN 534,02 100.00%

% DE VARIACIÓN 6,21%


CARLOS ALBERTO CAPUTO
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - B

SERVICIO DE BARRIDO MECANICO

Estructura de costos a Marzo/20

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incendencia (%)
1	Ropa de Trabajo	0.270	0.11%
2	Amortizaciones Equipos	40.476	17.19%
3	Combustibles y Lubricantes	14.273	6.06%
4	Reparaciones y Repuestos	29.070	12.34%
5	Neumaticos y Gomeria	2.918	1.24%
6	Consumibles	4.989	2.12%
7	Seguros y Patentes	4.983	2.12%
8	Mano de Obra	64.111	27.22%

Actualización a Abril/2020

ITEM	VRC	VA	Incendencia (%)
1	1.0000	0.270	0.11%
2	1.0000	40.476	16.71%
3	1.0000	14.273	5.89%
4	1.0000	29.070	12.00%
5	1.0000	2.918	1.20%
6	1.0000	4.989	2.06%
7	1.0000	4.983	2.06%
8	1.0717	68.707	28.36%

COSTOS C.C.	161,090
GASTOS GENERALES (G.G.)	6.00% 9.665 4.10%
COSTOS (CC+ CG)	170,755
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1.50% 2.561 1.09%
BENEFICIO	10.00% 17.076 7.25%
SUMA	190,392
GASTOS IMPOSITIVOS	23.70% 45,123 19.16%
PRECIO DE APLICACIÓN	\$ 235,52 100,00%

165,886
9 % COSTO 9.94 0.041
COSTOS (CC+ CG) 175,827
10 % COSTO 2.63 1.09%
11 % COSTO 17.56 7.25%
SUMA 195,824
12 % SUMA 46.41 19.16%
PRECIO DE APLICACIÓN 242,23 100,00%
% DE VARIACION 2,85%


 CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ
 SECRETARIO DE OBRAS Y
 SERVICIOS PUBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE AZUL

Azul, 8 de Septiembre de 2020.

VISTO el expediente O-186/20; y,
CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 24/2020, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado para el mes de Septiembre de 2020;

Que mediante Decreto N° 979, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizo el día 1 de Septiembre de 2020;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos dos millones trescientos diecinueve mil trescientos veintinueve con 30/100 (\$2.319.329,30);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos SA (Reg. N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Martha Loustau (Reg. N°5596) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256) y Castro Jorge (Reg. 8028).

Que a fs. 55, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: “...01 de Septiembre de 2020. Dictamen Técnico - Licitación Privada N° 24/2020 – Adquisición de Combustible Flota Municipal, Servicios Públicos y Vialidad Rural. Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos (Reg. N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Martha Loustau (Reg. N°5596) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256) y Castro Jorge (Reg.8028). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las dos firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma CASTRO JORGE (Reg.N°8028), ítem 1 y 2, y a la firma SAPEDA SRL (Reg. N°6256), ítem 3, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	CASTRO JORGE	8028	Nafta Súper	6490 lts.	\$72.18	\$468.448,20
2	CASTRO JORGE	8028	Gas Oil	20300 lts.	\$67.00	\$1.360.100,00
3	SAPEDA SRL	6256	Gas Oil Podium	7700 lts.	\$76.49	\$588.973,00

Total Licitación Privada N° 24/2020: \$2.417.521,20

Se rechaza la propuesta del proveedor: de SAPEDA SRL (Reg. N°6256), respecto a los ítems 1 y 2, y la propuesta de la firma CASTRO JORGE (Reg. N°8028), respecto del ítem 3, por no ser convenientes a los interés financieros municipales. FIRMADO Cr. Agustín Carus – Secretario de Hacienda y Administración”

Que deviene consecuente que las ofertas de las firmas: CASTRO JORGE (Reg. N°8028) ITEM 1 y 2, siendo el total adjudicado un millón ochocientos veintiocho mil quinientos cuarenta y ocho con 20/100 (\$1.828.548,20) y SAPEDA SRL (Reg. N°6256) ITEM 3, siendo el total adjudicado quinientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y tres con 00/100 (\$588.973,00), son aquellas que cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a la empresa con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos:”Azul, 2 de septiembre de 2020. Expte: O-186/2020. Vienen las presentes actuaciones a esta subsecretaria a fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la compra de combustible para la flota municipal incluyendo los vehículos y maquinarias de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para un periodo de cuatro semanas correspondientes al mes de septiembre de 2020.- cursadas cuatro invitaciones (conforme surge de fs. 23/26), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge del acta de apertura adunada a fs.52.- A fs. 55, obra dictamen técnico realizado por la Secretaria de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar: a la firma Castro Jorge el Item 1y 2, y a la firma SAPEDA S.R.L. el ítem 3. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. Que, por lo expuesto en el párrafo anterior, ésta Subsecretaria estima que se ha dado Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al decreto N° 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de Decreto adunado a fs.137/139, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica de las

Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto nº 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su continuidad. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul “

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Hacienda y Administración y la Subsecretaria Legal y Técnica;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE la licitación privada Nº 24/2020, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de Septiembre de 2020.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma CASTRO JORGE (Reg. Nº8028) ITEM 1 y 2, siendo el total adjudicado un millón ochocientos veintiocho mil quinientos cuarenta y ocho con 20/100 (\$1.828.548,20) y SAPEDA SRL (Reg. Nº6256) ITEM 3, siendo el total adjudicado quinientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y tres con 00/100 (\$588.973,00), conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Item	Firma Adjudicada	Nº Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	CASTRO JORGE	8028	Nafta Súper	6490 lts.	\$ 72.18	\$468.448,20
2	CASTRO JORGE	8028	Gas Oil	20300 lts.	\$ 67.00	\$1.360.100,00
3	SAPEDA SRL	6256	Gas Oil Podium	7700 lts.	\$ 76.49	\$588.973,00
Total Licitación Privada Nº 24/2020: \$2.417.521,20						

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la propuesta del proveedor *Sapeda SRL (Reg.6256)* respecto de los ítems 1 y 2 y la propuesta de Castro Jorge (Reg. Nº8028) respecto del ítem 3, por no resultar convenientes a los interés municipales.

ARTÍCULO 4º.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-01-01	Sec. De Gobierno	110	\$89.115,00	2.5.6
2	1110102700	Secretaria de Ctrl Ciudadano	27-01-01	Sec. Ctrl. Ciudadano	110	\$21.567,00	2.5.6
3	1110102800	Secretaria de Producción	28-61-05	Coord Pta Valor Pat.	110	\$21.136,00	2.5.6
4	1110102900	Secretaria de Cultura, Educ	29-22-01	Dirección de Deportes	110	\$8.661,60	2.5.6
5	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-00	Delegación 16 de Julio	110	\$31.130,80	2.5.6
6	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-04	Deleg Cachari	110	\$28.872,00	2.5.6
7	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-01-01	Sec. de Obras y S. Pub	110	\$14.436,00	2.5.6
8	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-41-02	Servicios Públicos	110	\$281.502,00	2.5.6
9	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-44-01	Parque Municipal	110	\$70.295,00	2.5.6
10	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-42-02	Vialidad Rural Azul	132	\$1.511.960,00	2.5.6
11	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	24-43-02	Dcción V. Urbana, Hid. y Pavimentación	110	\$219.980,00	2.5.6
12	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-02	Secretaria de Salud	110	\$76.290,00	2.5.6
13	1110125000	Secretaria de	25-01-07	Hospital Pintos	110	\$22.947,00	2.5.6

		Salud					
14	1110125000	Secretaria de Salud	25-52-00	Salas Periféricas	110	\$4.330,80	2.5.6
15	1110125000	Secretaria de Salud	25-54-04	Hospital Casellas Sola	110	\$15.298,00	2.5.6

ARTICULO 5°.- Refrenda el presente Decreto todos los Secretarios que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno
A/C Secretaria de Salud

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración
A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAÍS
Secretaria de Producción, Empleo,
y Desarrollo Sostenible

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación,
Deportes y Juventud

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

DECRETO N° 1020.-

Azul, 8 de Septiembre de 2020.-

VISTO lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 1490/96, teniendo en cuenta el Decreto N°1008/17 que establece el otorgamiento de becas para estudiantes terciarios y/o universitarios que otorga la Municipalidad de Azul; y

CONSIDERANDO que se ha reunido el Comité de Selección de Becados que prevé dicha norma legal (Conforme al art. N°13) compuesto el mismo por los concejales: Sra. Verónica Crisafulli y Sr. Silvio Santillán en representación de la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Cultura y Educación, como así también Rodolfo Wagner, en representación del Departamento Ejecutivo.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO N° 1.- OTORGASE el pago de la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 5.487.90) por mes y por durante diez meses consecutivos, en concepto de alta de beca completa ciclo lectivo 2020, a los siguientes beneficiarios:

	Apellidos y Nombres	DNI	Titular autorizado
1	BLANDO FEDERICO ANDRES	41.741.798	BLANCO MARCELO JESUS DNI 23.438.921
2	FARIA VERONICA AYELEN	41.135.796	RETIRA BENEFICIARIO
3	CARDOSO BRISA MAILEN	43.455.958	BELASTEGUI KARINA SUSANA DNI 30.812.851
4	MOSQUEIRA GUERRERO CIELO MILENA	94.531.198	GUERRERO CABRAL SUSANA BEATRIZ DNI 94.337.754
5	SUAREZ MICAELA JAZMIN	39.147.945	SUAREZ MARCELO ÁNGEL DNI 17.208.357
6	CAMBIAGGI LUNA	40.580.459	MIRANDA KARINA ELIZABETH DNI 27.029.080
7	BLANCO MARIA ELENA	39.980.365	RETIRA BENEFICIARIO
8	TURREL MILENA MARIA	42.397.966	TURREL ELIZABEL ALEJANDRA DNI 20.423.531

ARTICULO 2°.- OTORGASE el pago de la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.743.95) por mes, y durante diez meses en concepto de media beca, mejor promedio 2020 a los siguientes beneficiarios:

	Apellidos y Nombres	DNI	Titular autorizado
1	PUEYRREDON BARDA MILAGROS MAGALI	41.146.423	RETIRA BENEFICIARIO
2	SAYAVEDRA DIANA ESTHER	29.979.914	RETIRA BENEFICIARIO
3	LARA ESTEFANIA DEL ROSARIO	41.741.864	RETIRA BENEFICIARIO
4	RIOS MAYRA MICHELLE	41.553.337	RETIRA BENEFICIARIO
5	ALVAREZ MARIA CECILIA	37.849.319	RETIRA BENEFICIARIO

6	MARINO MARIA BELEN	39.548.747	MARINO ROSANA ELIZABET DNI 14.742.378
7	FUCHILA ELIANA JUANA	39.410.350	RETIRA BENEFICIARIO

ARTICULO 5°.- REFRENDE presente Decreto, los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a Contaduría General.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1022.-

Azul, 10 de septiembre de 2020

VISTO las actuaciones administrativas E-56/2017 por la cual se tramitara compraventa a la firma Rubén y Nicolás VENA S.H., de un lote en el Sector Industrial Planificado de Azul mediante Decreto n° 651 de fecha 8 de Mayo de 2018 obrante a fs. 30/31; y,

CONSIDERANDO que mediante el mencionado Decreto se le otorga en compraventa a la firma “Rubén y Nicolás VENA S.H.” un lote del Sector Industrial Planificado de Azul, cuya nomenclatura catastral es Circ. II, Sec. A, Chac. 24, Parc. 70, Partida 48120 (Plano 006-40-2008).

Que la propuesta de la empresa consistía en la instalación de una fábrica de elaboración, producción y distribución de agua, soda y derivados y la misma nunca se llevó a cabo.

Que en fecha 19 de Junio de 2018 la Coordinación de Parques Industriales notificó a la empresa para que se presente a suscribir el contrato y al día de la fecha no se ha efectuado, mostrándose desinterés por parte de la firma de hacer efectiva la compra.

Que a fs. 42 la Coordinación de Parques Industriales informa que en el predio no se observa ningún tipo de actividad productiva mediante Acta de Constatación.

Que dada la demanda de lotes para emprendimientos productivos se considera oportuno dejar sin efecto el Decreto ut supra mencionado para poder readjudicar las parcelas a nuevos proyectos.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: “Azul, 21 de agosto de 2020 - Expte: E-56/2017 - Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaría Legal y Técnica emitir dictamen respecto la posibilidad de dejar sin efecto el decreto N° 651 de fecha 8 de mayo de 2018.- A fs. 1/15 consta solicitud de adquisición de un lote en el parque industrial por parte del Sr. Vena Nicolás, quien detalla el proyecto de sus actividades y acompaña documentación. A fs. 25/26 la Coordinación de Parque Industriales y la Subsecretaría de Gobierno fundamentan y consideran viable el otorgamiento de un lote en el Parque Industrial 2. A fs. 30/34 obra decreto N° 651 de fecha 8 de mayo de 2018, y su anexo (contrato de compra venta de lotes en el parque industrial de Azul-para pago en cuotas). A fs. 36 obra cedula de notificación, la cual comunica a los Sres. Vena Nicolás y Vena Rubén, que deben abonar el 10% del valor del lote, para proceder a la suscripción del contrato de compra venta. A fs. 37, el Sr. Vena Nicolás, solicita que atento a la falta de suscripción del contrato se efectúe una conciliación de deuda por el año 2012. A fs. 42, obra acta de constatación realizada por la Coordinación de Parques Industriales por medio de la cual certifica que en el lote a adjudicar, no se observa ningún tipo de actividad productiva. A fs. 44 la Coordinación de Parques Industriales, solicita dejar sin efecto el decreto por el cual se le otorgaba a los Sres. Vena Nicolás y Vena Rubén un lote en el sector del Parque Industrial. A fs. 45 la Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible no efectúa observaciones a lo expuesto por la Coordinación de Parque Industriales. **** Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: En primer lugar y según las constancias obrantes, se advierte que: - el contrato de compra-venta de lotes en el Parque Industrial de fs. 32/34 nunca fue suscripto por parte de los interesados, pese a haber sido notificados fehacientemente del decreto N° 651/18 y del cargo correspondiente al 10% del valor del lote para proceder a la suscripción del contrato. - no consta en las actuaciones, ningún procedimiento por el cual se haya efectuado la conciliación de deuda, tal cual lo requerido. Circunstancia por la cual esta Subsecretaría estima que no se reconoció una compensación entre la deuda presuntamente invocada del año 2012 y el monto a abonar para efectivizar la suscripción del contrato. - el lote que efectivamente se hubiera adjudicado, no cuenta con ningún tipo de actividad productiva, según lo certifica la Coordinación de Parque Industriales, quien promueve y solicita dejar sin efecto el decreto de otorgamiento. Teniendo en cuenta los parámetros de la ordenanza N° 3616, que rige lo concerniente a agrupamientos industriales y prevé la posibilidad de resolución del boleto de compra venta, en caso de mora en el pago por más de ciento ochenta (180) días, más aun, y por interpretación y aplicación al caso de marras, es posible dejar sin efecto el otorgamiento si nunca se efectivizo el pago del 10% que estaba previsto para el momento de la firma del contrato. En consecuencia, esta Subsecretaría no encuentra objeciones legales para proceder a dejar sin efecto el decreto N° 651/2018, atento a que nunca se procedió a cumplimentar y suscribir el anexo (contrato de compra venta), pese a encontrarse dicha circunstancia debidamente notificada (fs.36). Respecto al proyecto de decreto de fs. 43 no existen consideraciones u observaciones que realizar. Para conocimiento y consideración del presente, pasen las actuaciones a la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno. En los términos expuestos esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul” -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DEJASE sin efecto el Decreto n° 651 de fecha 8 de Mayo de 2018 mediante el cual se le otorga en compraventa a la firma “Rubén y Nicolás VENA S.H.” un lote del Sector Industrial Planificado de Azul, cuya nomenclatura catastral es Circ. II, Sec. A, Chac. 24, Parc. 70, Partida 48120 (Plano 006-40-2008).

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno y por el funcionario a cargo de la Secretaría de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaría de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible para proceder a la notificación del presente Decreto.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Gustavo Adolfo LORUSSO DIERICKY
Subsecretario de Desarrollo Sostenible
a/c Secretaria de Producción, Empleo y
Desarrollo Sostenible

ES COPIA

DECRETO N° 1032.-

Azul, 10 de septiembre de 2020

VISTO las actuaciones administrativas C-2090/2010; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones se concedió en uso precario a la Cooperativa de Trabajo Surlatina Ltda., dos lotes ubicados en el Parque Industrial I de Azul, mediante contrato registrado en la Subdirección de Despacho bajo el N° 3157/2011 y convalidado por el Concejo Deliberante por Ordenanza N° 3153/2011.-

Que la cláusula quinta del contrato establece que *“El plazo de esta concesión es de seis (6) meses a contar desde la fecha de suscripción del presente Contrato...el Departamento Ejecutivo Municipal, propiciara la adjudicación definitiva del prediosi la solvencia, grado de cumplimiento y desarrollo de la actividad demostrados por la misma durante la vigencia de esta concesión de uso, lo hacen aconsejable”*.

Que la Secretaria de Desarrollo Económico, en fecha 06/09/2013, propuso y proyecto la compra venta de dos lotes.

Que la Subdirección de Despacho, informo que atento el tiempo transcurrido, el presidente de la Cooperativa no compareció a suscribir el contrato de compra venta.

Que la Coordinación de Parques Industriales solicito recuperar los lotes, atento a que los predios se encuentran sin actividad productiva ni avance de obra.

Que mediante actuaciones “C-738/16”, agregadas a las presentes, la Cooperativa de Trabajo Surlatina limitada, por intermedio de su presidente solicita, como consecuencia del vencimiento del plazo del contrato de concesión, la adquisición de los lotes.

Que la Coordinación de Parques Industriales, vuelve a indicar que los predios se encuentran sin actividad productiva, ni avance de obra, en estado de abandono, con pastizales y resto de vehículos abandonados (chatarra), solicitando readjudicar las parcelas.

Que dada la demanda de lotes para emprendimientos productivos y los informes de la Coordinación de Parque Industriales, se considera oportuno rechazar la solicitud de compra y eventualmente readjudicar las parcelas a nuevos proyectos.

Que, por otro lado, el plazo de concesión de uso se encuentra vencido, y la Coordinación de Parques Industriales no aconseja propiciar la adjudicación definitiva. Por lo que corresponde formalmente declarar extinguido el contrato de concesión de uso precario y rechazar el pedido de compra por parte de la Cooperativa de Trabajo Surlatina Limitada.

Que obra dictamen técnico de la Subsecretaria Legal y técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *“Azul, de agosto de 2020.Expte: C-2090/2010. Vuelven las presentes actuaciones a esta Subsecretaria a fin de emitir dictamen respecto la posibilidad de dejar sin efecto la solicitud de compra de dos lotes otorgados en uso precario a la Cooperativa de Trabajo Surlatina Ltda, y proceder en consecuencia y su readjudicación. Ratificando en todos sus términos, los dictámenes de fs. 102 y 108, esta Subsecretaria no encuentra objeciones legales para que se proceda a declarar formalmente la extinción del contrato de uso precario y en consecuencia rechazar la solicitud de compra de los lotes, atento a las constancia obrantes en las actuaciones. Que, en consecuencia se acompaña proyecto de decreto. Para conocimiento y consideración del presente, pasen las actuaciones a la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno. En los términos expuestos esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario legal y Técnico. Municipalidad de Azul”*.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible y la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno, las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE formalmente extinguido el contrato de concesión de uso precario de dos lotes de terreno ubicados en el Parque Industrial I con frente a la calle N° 1 denominados como lotes 7 y 8, registrado en la Subdirección de Despacho bajo N° 3157/2011.

ARTICULO 2º.- RECHAZASE la solicitud de compra efectuada por la Cooperativa de Trabajo Surlatina Limitada, por los considerandos del presente.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno y el funcionario a cargo de la Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible a efectos de notificar del presente Decreto.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Gustavo Adolfo LORUSSO DIERICKY
Subsecretario de Desarrollo Sostenible
a/c Secretaria de Producción, Empleo
y Desarrollo Sostenible

ES COPIA

DECRETO N° 1033.-

Azul, 14 de septiembre de 2020

VISTO la Ordenanza n° 4033/2019 "Calculo de Recursos y presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2020" promulgada por Decreto 1809/2019; y,

CONSIDERANDO que la normativa mencionada faculta al Departamento Ejecutivo a determinar las nóminas salariales y beneficios para el personal de la administración Municipal;

Que a los efectos indicados en el párrafo anterior, el Departamento Ejecutivo se encuentra autorizado a realizar las readecuaciones presupuestarias que sean necesarias, en orden a lo dispuesto por los artículos 31º, 119º segundo párrafo y concordantes del Decreto Ley n° 6769/58 (texto según ley n° 14.062); y 6º de la Ordenanza n° 4033/2019;

Que con sustento en precedentes actos administrativos de éste Departamento Ejecutivo, en períodos anuales semejantes, corresponde fijar y poner en vigencia una suma fija en concepto de "presentismo" de pesos tres mil ciento veinticinco (\$3.125,00) a favor de los trabajadores municipales, la cual se liquidara conjuntamente con los salarios devengados durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020;

Que en igual sentido, como se ha resuelto en similares precedentes, corresponde además incorporar a partir del 1º de enero de 2021, la cantidad de trescientos (300) módulos a las escalas salariales vigentes;

Que de la misma forma corresponde excluir a los funcionarios políticos del alcance del beneficio salarial;

Que lo dispuesto precedentemente encuadra en los lineamientos previstos por el art. 40º del Decreto Ley N° 9650/80 (texto según Ley N° 10861), el cual en su parte pertinente establece que: *"Se considera remuneración, a todos los efectos de la presente Ley, los sueldos de asignaciones percibidas por todo concepto, incluidos los suplementos y bonificaciones adicionales que revistan el carácter de habituales y Regulares, y además toda otra retribución, cualquiera fuere la denominación que se les asigne, incluidas las no remunerativas, percibidas por servicios ordinarios o extraordinarios prestados en relación de dependencia. Sólo quedan excluidos de este concepto, la retribución por horas extras, las asignaciones familiares, las percibidas en calidad de viáticos, los gastos de residencia y las asignaciones percibidas en concepto de beca"*.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- PONESE EN VIGENCIA una suma fija en concepto de "presentismo" de pesos tres mil ciento veinticinco (\$3.125,00) a favor de los trabajadores municipales, que se liquidara conjuntamente con los salarios devengados durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020.

ARTICULO 2º.- INCORPORASE a partir del 1º de enero de 2021, la cantidad de trescientos (300) módulos a las escalas salariales vigentes por el Decreto N° 396/20.

ARTICULO 3º.- EXCLUYESE a los funcionarios políticos de los alcances del beneficio salarial dispuesto por el Artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º.- INSTRUYESE a la Secretaria de Hacienda y Administración, por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía, arbitrar los medios necesarios que permitan practicar la liquidación de haberes del personal municipal, en los términos del presente acto administrativo.

ARTICULO 5º.- PROCEDASE a través de la Secretaria de Hacienda y Administración a efectuar las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; en orden a las potestades conferidas por los arts. 15 y concordantes de la Ordenanza n° 4033/2019 "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2020".

ARTICULO 6º.- REFRENDEN el presente Decreto, todos los Secretarios que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 7°.- Regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y comuníquese al Concejo Deliberante. Hecho, cúmplase por la Secretaria de Hacienda y Administración.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno
A/C secretaria de Salud

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración
A/C Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

ES COPIA

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación
Deportes y Juventud.

Fdo.: Sr. Gustavo Adolfo LORUSSO DIERICKX
Subsecretario de Desarrollo Sostenible
A/C Secretaria de Producción, Empleo y
Desarrollo Sostenible.

DECRETO N° 1047.-

Azul, 15 de septiembre de 2020.

VISTO las presentes actuaciones letra S-1516/20; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Concurso de Precios N° 26/2020, para la adquisición de mercaderías destinadas a familias carenciadas asistidas por la Secretaria de Desarrollo Social

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 2 de septiembre de 2020, a las 12 horas;

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos un millón trescientos trece mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (\$ 1.313.444)

Que conforme lo prescripto por el Art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios, se cursaron más de tres invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: Pablo Joaquín LOUSTALOT (Reg. 8159), Ricardo Oscar TREPICIO (Reg. 847), Juan Carlos LOPEZ (Reg. 5296), Maxiconsumo SA (Reg. 7204), por el pedido de cotización N° 2482/20.

Que se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas del pedido de cotización N° 2482/20: Pablo Joaquín LOUSTALOT (Reg. 8159), Ricardo Oscar TREPICIO (Reg. 847) y Maxiconsumo SA (Reg. 7204)

Que a fojas 63 se efectuó dictamen técnico desde la Secretaria de Desarrollo Social, la cual sugiere adjudicar a las siguientes firmas por cumplir con las necesidades del área: al proveedor Ricardo Oscar TREPICIO (Reg.847) los ítems 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, por un total de \$ 880.220 y a Maxiconsumo SA (Reg. 7204) los ítems 1 y 11, por un total de pesos 489.324;

Que las ofertas de las firmas Ricardo Oscar TREPICIO (Reg. 847) y Maxiconsumo SA (Reg. 7204), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que se aconseja adjudicar conforme al art 116 de Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 11 de septiembre de 2020 - Expte. S - 1516 / 2020 - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de alimentos destinados a familias asistidas por la Secretaria de Desarrollo Social, y para un consumo aproximado de dos meses. A fs. 12 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 14/17 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 18, surge que se presentaron tres ofertas válidas. A fs. 60 la Oficina de Compras, no presenta objeciones, destaca que los valores ofertados se encuentran en un rango admisible de valor de mercado, y certifica que la documentación no acompañada consta en los registros de dicha oficina.

A fs. 63 obra dictamen de la Secretaria de Desarrollo Social, quien habiendo analizado las distintas ofertas presentadas, sugiere la adjudicación a los proveedores Trepicio Ricardo y Maxiconsumo S.A. Por los motivos precedentemente expuestos, esta Subsecretaria entiende que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, por otro lado, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 64/65, esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnica - Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el concurso de precios N° 26/2020 tendiente a la adquisición de mercaderías destinadas a familias carenciadas, asistidas por la Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE a las firmas que se detallan a continuación, por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

- *Ricardo Oscar TREPICIO* (Reg. 847): Ítems: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, por la suma de pesos Ochocientos Ochenta Mil Doscientos Veinte (\$ 880.220).
- *Maxiconsumo SA* (Reg. 7204): Ítems 1 y 11, por la suma de pesos Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Veinticuatro (\$ 489.324)

TOTAL CONCURSO DE PRECIOS N° 26/2020: \$ 1.369.544,00

ARTICULO 3°.- RECHAZASE la oferta de la firma Pablo Joaquín LOUSTALOT (Reg. 8159), por no convenir a los intereses municipales.

ARTICULO 3°.- ESTABLECESE que la presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción 1110126000, estructura programática 01.02.00, Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social

ES COPIA

DECRETO N° 1053.-

Azul, 15 de septiembre de 2020.-

Visto el Expediente Letra O- 178/2020 y

Considerando que por las mencionadas actuaciones administrativas se reconvirtió el trámite de adquisición de compra directa a varios proveedores a Concurso de Precios N° 25/2020, para la adquisición de medicamentos con destino a los Centros de Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Dirección de Atención Primaria y de la Secretaría de Salud,

Que el presupuesto oficial asciende a la suma total de pesos doscientos cuarenta mil cuarenta (\$ 240.040);

Que se realizaron cinco invitaciones a través del pedido de cotización n° 2385, cuya apertura de ofertas se realizaron el día 18 de agosto de 2020: Droguería Lino SRL (Reg. 685), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Néstor Luis Serrón y Cía SRL (reg. 307), Del Torni SRL (Reg. 7905) y Piloña SA (Reg. 6565), dos más a las exigidas por la legislación vigente;

Que de las cinco invitaciones, presentaron propuestas cuatro de ellas a saber: Droguería Lino SRL (Reg. 685), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Del Torni SRL (Reg. 7905) y Piloña SA (Reg. 6565);

Que obra dictamen técnico de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, que a continuación se transcribe: *"Azul, 25 de Agosto de 2020 - Sr. Jefe de Compras - Ref: Expte. O-178/2020 - Cdr. Gustavo Fittipaldi - Me dirijo a Ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo del llamado a Concurso de Precios N° 25/20 Expte. O-178/2020, la solicitud de gasto N° 3735, las cuales modifican la original N° 3410, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de todas las aéreas de nuestro nosocomio: SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES SRL: Items 1, 4, 7, 10, 11 y 12 - - DEL TORNÍ SRL: Items 2 - DROGUERIA LINO SRL: Items 3, 5, 8 y 9 y PILOÑA SA: Items 6. Se informa que luego del análisis realizado por la Sra. Scalcini Adriana informa que no hay objeción para la adquisición de MEDICAMENTOS presupuestados en el presente. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos de las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO: Adriana SCALCINI - Directora de Atención Primaria de la Salud - Municipalidad de Azul".*

Que del análisis de las propuestas se sugiere adjudicar a: DROGUERIA LINO SRL (Reg. 685), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Del Torni SRL (Reg. 7905) y Piloña SA (Reg. 6565), por convenir a los intereses municipales, conforme el art. 116 del Decreto 2980/00

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme el siguiente informe: *"Azul, 7 de septiembre de 2020 - Expte. O - 178 / 2020 - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo mediante el cual se reconvirtió una compra directa en un concurso de precios, para la adquisición de medicamentos para los centros de atención primaria de la Salud, y para el consumo estimado de un mes. A fs. 8, consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 9/18 se adunan copias de los pedidos de cotización (invitaciones) enviados vía mail a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. A fs. 20/26 surgen las presentaciones de las ofertas. A fs. 28/33 surgen las comparaciones de las ofertas realizadas, y admitidas como validas por la Oficina de Compras. A fs. 35 obra dictamen técnico de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto a cada ítem. A fs. 43, la Oficina de Compras, en uso de sus competencias tal cual lo prevé el artículo 103 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, realiza un análisis de las actuaciones y establece la modalidad de contratación más adecuada. **** Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades determina que para la compra de bienes o contratación de servicios, se debe realizar el procedimiento de concurso de precios, licitación privada o licitación pública según el monto de la compra o la contratación, respectivamente. El objetivo de lo allí dispuesto por la norma es evitar la contratación en forma arbitraria, y prever un accionar transparente de la administración pública. Que del análisis del procedimiento llevado adelante por la Oficina de Compras, se advierte que se amplió la modalidad de compra posibilitado dotar al procedimiento de mayor participación y transparencia, presupuesto necesario para asegurar la mayor concurrencia y la máxima competencia posible, dando así cumplimiento a la modalidad de contratación que*

surge del art. precitado, evitando la contratación de excepción que prevé el art. 156 de la LOM. En efecto, del análisis del desarrollo del procedimiento de marras, no surge elemento alguno que permita desacreditar el rigor técnico de los fundamentos ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. En consecuencia esta Subsecretaria entiende que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, por otro lado, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 41/42, esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de Precios N° 25/2020 para la adquisición de MEDICAMENTOS con destino a los Centros de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Dirección de Atención Primaria de la Salud

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a las firmas que se mencionan a continuación, por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

DROGUERIA LINO SRL: Ítems 3, 5, 8 y 9, por la suma de pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil Doscientos Ochenta (\$ 147.280,00)

SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES SRL: Ítems 1, 4, 7, 10, 11 y 12, por la suma de pesos Setecientos Sesenta y tres Mil Setecientos cincuenta (\$ 763.750)

DEL TORNÍ SRL: Ítems 2, por la suma de pesos Veinticuatro Mil seiscientos (\$ 24.600).

PILONA SA: Ítems 6, por la suma de pesos Catorce Mil Cuatrocientos (\$ 14.400)

Total Concurso de Precios N° 25/2020: \$ 950.030,00

ARTÍCULO 3º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Administración y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-52.00.00 – Fuente de Financiamiento 110

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud y el funcionario a cargo de la Secretaría de Salud.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno
a/c Secretaría de Salud

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1054.-

Azul, 15 de septiembre de 2020.

VISTO el expediente S-1450/2020, y

CONSIDERANDO: Que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 24/2020, para la contratación del servicio de viandas para agentes municipales afectados a los controles de ingresos y egresos a la ciudad,

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 27 de agosto de 2020, a las 12 horas

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos seiscientos treinta mil (\$ 630.000,00)

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos de Precios se cursaron más de tres invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: Cristina Mercedes POLITO (Reg. 8579), Emilio O. ANTONINI (Reg. 7765), Mirta Neomí CIOTTA (Reg. 7109) y Las Delicias de Azul SRL (Reg. 8002), conforme surge a fs. 14/17 de las presentes actuaciones

Que se recibió una (1) oferta para su consideración: Cristina Mercedes POLITO (Reg. 8579)

Que a fojas 38 se efectuó, dictamen técnico desde la Secretaria de Control Ciudadano, el cual se transcribe a continuación: *"Visto las actuaciones S-1450/2020, por las cuales se realizó el llamado a Concurso n° 24/2020, tendiente a la contratación de un servicio de vianda para los agentes que cubren los controles de ingreso y egreso a la ciudad, se realiza análisis de la propuesta presentada del cual se desprende que el proveedor Polito Cristina Mercedes, Registro 8579 cumple con las necesidades requeridas por esta Secretaría y resulta conveniente a los intereses municipales, por lo que se sugiere adjudicar a dicha firma. FIRMADO: Walter R. SURGET – Secretario de Control Ciudadano – Municipalidad de Azul.*

Que la oferta de la firma Cristina Mercedes Polito (Reg. 8579) cumple con las necesidades requeridas por calidad y por convenir a los intereses municipales, por lo que se sugiere adjudicar conforme al artículo 116 del decreto 2980/00

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme el siguiente informe: *"Azul, 8 de septiembre de 2020 - Expte: S - 1450/2020 - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de un concurso de precios para la contratación del servicio de viandas para agentes afectados a los controles de ingresos y egresos de nuestra ciudad, para un periodo aproximado de cuarenta y cinco (45) días. A fs. 6 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 14/17 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 18 surge que se presentó una sola oferta. A fs. 38 obra dictamen técnico realizado por la Secretaria de Control Ciudadano, sugiriendo la adjudicación al proveedor Polito Cristina Mercedes -quien presentara la única oferta en las presentes actuaciones- ya que "...cumple con las necesidades requeridas por esta Secretaria y resulta conveniente a los intereses municipales..." A fs. 44, la Oficina de Compras sugiere una modificación al proyecto de decreto de adjudicación y menciona que el valor ofertado se encuentra en un rango admisible de valor de mercado. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: - El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 18. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente,*

previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuestos de los concursos de precios.”. Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 38, y la oficina de compras no ha presentado objeciones, destacando que el valor ofertado por el proveedor se encuentra en un rango admisible de mercado (fs. 44). Que, respecto al proyecto de decreto de adjudicación de fs. 41/42, se comparte el criterio de la Oficina de Compras; y se sugiere incorporar fecha de apertura de ofertas y monto del presupuesto oficial; en lo demás no existen objeciones que realizar. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de Precios N° 24/2020 tendiente a la contratación de un servicio de viandas para los agentes municipales que cubren los controles de ingreso y egreso a nuestra ciudad.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE a la firma Cristina Mercedes POLITO (Reg N° 8579), por la suma de pesos SETECIENTOS DOS MIL (\$ 702.000), la adquisición del servicio de viandas, por cumplir con las necesidades requeridas por el Área, por precio y calidad:

TOTAL DEL CONCURSO DE PRECIOS N° 24/2020: \$ 702.000,00
--

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECESE que presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción: 1110127000, Estructura Programática 01.09.00 Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTICULO 4º.- Refrende el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, Control Ciudadano y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1055.-

Azul, 15 de septiembre de 2020-

VISTO el Expediente Letra D- 1378/2020; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Concurso de Precio N° 25/2020, con fecha 10 de septiembre de 2020, se efectuó la apertura de sobres con las ofertas para la adquisición de GUANTES DESCARTABLES con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo de dos (2) meses;

Que conforme a lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos de Precios, se cursaron más de tres (3) proveedores: Nuñez Daniel Orlando (Reg. 8247), Glamamed SA (Reg. 8236), Nueva Era Rosario SRL (Reg.7608), Alfarma SRL (Reg.8543), Droguería Lino SRL (Reg.685), Droguería Azcuénaga SRL (Reg. 5603), Imágenes Tandil SA (Reg. 6454), Max Continental SA (Reg. 7795), Royal Farma SA (Reg. 6992), Serrón Néstor Luis y Cia. SRL (Reg. 307), Dinamed Bahía SRL (Reg.7332), Propato HNOS. SAIC (Reg. 6589), conforme surge a fs. 21 del expediente.

Que se recibieron cuatro (4) ofertas validas para su consideración: Glamamed SA (Reg. 8236), Droguería Azcuénaga SRL (Reg. 5603) Max Continental SA (Reg. 7795), Serrón Néstor Luis y Cia. SRL (Reg. 307), que a fojas 93 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul.

Que las ofertas de la firma Max Continental SA (Reg.7795) y Serrón Nestor Luis y Cia SRL (reg.307), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00

Que a fs. 93 se efectúa dictamen técnico por parte de la Dirección Administrativa del Hospital Municipal el cual se transcribe a continuación: *"Azul, 11 de septiembre de 2020. Sr. Jefe de Compras Cdor. Gustavo Fittipaldi . Ref. Expte. D-1378/2020.me dirijo a ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo de licitación Privada N° 25/20 expte. D-1378/2020, la solicitud de gasto N° 4052 la cual modifica la original n° 3684, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de todas las areas de nuestro nosocomio: SERRON NESTOR LUIS Y CIA SRL: Items 1,2 (cantidad 30.000), 3. MAX CONTINENTAL S.A: Item 2 (cantidad 170.000). Se informa que luego del análisis realizado por la Sra. Farmacéutica, informa que no hay objeción para la adquisición de GUANTES DESCARTABLES presupuestados en el presente. En el ítem 2 el proveedor de menor valor no cotiza la cantidad solicitada por lo cual se adjudica la diferencia al segundo precio para completar el pedido. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO: Dra. CLAUDIA SIROTE. A/C DIRECCION EJECUTIVA: M.P. 17750. Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos"*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 16 de Septiembre de 2020.Expte. D -1378/2020.Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre el Licitación Privada N° 25/2020 correspondiente a la adquisición de guantes descartables con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos para el consumo estimado de dos (2) meses. A fs. 21 consta el Registro de invitados a cotizar, remitiendo invitación a once (12) oferentes. Realizadas las invitaciones pertinentes, se presentaron cuatro (4) ofertas válidas, conforme surge de Acta de Apertura obrante a fs. 87.-Al respecto el art. 153 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades establece que: "En los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas.(...)" A fs. 88/90 se encuentra el cuadro comparativo de ofertas. Obra a fs. 92 informe técnico del Servicio de Farmacia del Hospital local, en el cual propone desestimar la propuesta del proveedor cuya oferta es de menor precio (Glamamed S.A) por no contar con stock disponible hasta mediados de Octubre. Por consiguiente sugiere la adjudicación al proveedor que sigue en el orden de precios; tres ítems a la propuesta de Serron Nestor Luis y Cia SRL, y para el ítem 2 la diferencia que surge en la cantidad propuesta sugiere la adjudicación a Max Continental S.A. (tercero en orden de prelación de precios).Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 99 esta Subsecretaria no encuentra objeciones legales. Por todo lo expuesto remítanse las presentes actuaciones a la SUBDIRECCION DE DESPACHO.. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.*

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la Licitación Privada n° 25/2020 para la adquisición de GUANTES DESCARTABLES con destino a los distintos servicios del Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo estimado de dos (2) meses.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a la firma Max Continental S.A (Reg.7795), Serrón Néstor Luis y Cia SRL (Reg.307), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

MAX CONTINENTAL S.A: Item 2 (se adjudican 170.000 por la diferencia que no tiene el otro proveedor), por la suma de pesos un millón setecientos ochenta y seis mil setecientos (\$1.786.700.-)

NESTOR LUIS SERRÓN Y CIA SRL: Items 1, 2 (se adjudican 30.000 por falta de stok) y el Item 3, por la suma de pesos setecientos trece mil ciento cincuenta (\$713.150,00)

TOTAL LICITACIÓN PRIVADA N° 25/2020: \$2.499.850,00.-
--

ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE la propuesta a la firma Glamamed SA (Reg.8236), Droguería Azcuénaga SRL (Reg.5603), por no convenir con los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Administración y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.02.00 – Fuente de Financiamiento: 110.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y el funcionario a cargo de la Secretaria de Salud.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno
A/C Secretaria de Salud

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1075.-

Azul, 16 de septiembre de 2020.

VISTO que a fs. 1 de las presentes actuaciones Letra A - 243/2020, la Asociación Misión Iglesia Pentecostal (A.M.I.P), solicita se le reconozca e inscriba como Entidad de Bien Público.

CONSIDERANDO que la Asociación Misión Iglesia Pentecostal (A.M.I.P) fue fundada el 23 de Marzo de 1979.

Que la misma se constituyó con el objetivo de: practicar y difundir la Doctrina Evangélica basándose estrictamente en la Santa Biblia, como la Divina Inspiración de Dios, y su influencia para la Salvación de la humanidad, socorrer a los huérfanos y a las viudas por la integridad Espiritual dentro de la A.M.I.P y en cada iglesia local sin parcialidad entre sus miembros, promover y cuidar de la Santa Comunión y ayuda recíproca entre la hermandad de las iglesias de la A.M.I.P y con denominaciones que sustenten los mismos principios, formar parte de iglesias y afines de carácter Internacional.

Que la Asociación ha dado estricto cumplimiento de los requisitos estipulados por la Ordenanza N° 4257/2018, normativa aplicable para Entidades de Bien Público.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: *“Azul, 14 de Septiembre de 2020.-Ref. actuaciones administrativas A 243/2020.-A fs.1 el Sr. Eduardo Ríos en su calidad de Presidente, el Sr. Oscar Armando Carrizo en su calidad de Secretario y el Sr. Víctor Daniel Sobarzo en su calidad de Tesorero de la Asociación Misión Iglesia Pentecostal (A.M.I.P) solicitan el reconocimiento como entidad de bien público a la institución que representan. A fs.2/6 consta copia certificada estatuto social de la solicitante.-A fs.7/8 se adjunta copia del Acta de la Asamblea General Ordinaria de la asociación.-A fs. 9 consta nómina de autoridades 2019/2020.-A fs. 10 obra copia de certificación expedida por la Dirección Nacional del Registro Nacional de Cultos, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.-A fs. 11 se adjunta copia de constancia de inscripción de AFIP.- A fs. 12/26 se remiten memoria y balance del año 2018.-A fs. 27 tomo conocimiento el Intendente Municipal.-A fs. 28 intervino la Dirección de Relaciones con la Comunidad.- CONSIDERACIONES JURIDICAS.-En primer término, cabe advertir que la normativa aplicable es la Ordenanza N° 4.257/2018.Del análisis del expediente, surge que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 7° punto 1) incisos a, b, c, d y f. Con respecto al inc. e del mencionado artículo se hace lugar a la exención planteada por la Dirección de Relaciones con la Comunidad a fs. 28. Por todo lo expuesto, esta Subsecretaria no encuentra objeciones legales para el reconocimiento como entidad de bien público a la Asociación Misión Iglesia Pentecostal (A.M.I.P).PASEN las presentes actuaciones a la Subdirección de Despacho para instrumentar el acto respectivo. En estos términos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnica.*

Que por todo ello, resulta razonable hacer lugar a lo peticionado y, por tanto, inscribir a la institución como Entidad de Bien Público;

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante,

Por ello el Intendente Municipal del Partido del Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DECLARASE a la Asociación Misión Iglesia Pentecostal (A.M.I.P) como Entidad de Bien Público.-

ARTÍCULO 2°.- INSTRUYESE a la Dirección de Relaciones con la Comunidad a efectuar el debido control y seguimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Refrende el presente Decreto el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a Dirección de Relaciones con la Comunidad.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N°1080.-

Azul, 16 de septiembre de 2020.-

VISTO que a fs. 1 de las presentes actuaciones Letra C-688/2020, la Asociación "Casa Violeta Azul", solicita se le reconozca e inscriba como Entidad de Bien Público; y

CONSIDERANDO que la Asociación "Casa Violeta Azul" fue fundada el 25 de julio de 2020.

Que, la misma se constituyó con el objetivo de: trabajar en pos de la eliminación y erradicación de la violencia por motivos de género y ejecutar herramientas que propendan a la igualdad y no discriminación.

Que, la Asociación ha dado estricto cumplimiento de los requisitos estipulados por la Ordenanza N° 4257/2018, normativa aplicable para Entidades de Bien Público.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: Azul, 14 de Septiembre de 2020.-Ref. actuaciones administrativas C - 688/2020.-A fs.1 las Sras. Kuitert Sofía y Barone Florencia en calidad de Presidenta y Secretaria de la Asociación "Casa Violeta Azul" solicitan el reconocimiento como entidad de bien público a la institución que representan. A fs. 2 obra la nomina de autoridades.-A fs. 3/6 consta copia certificada estatuto social de la solicitante.-A fs. 19/20 obra el acta constitutiva.-A fs. 22 intervino el Intendente Municipal. A fs. 23 emite sus consideraciones la Dirección de Relaciones con la Comunidad. CONSIDERACIONES JURIDICAS.-En primer término, cabe advertir que la normativa aplicable es la Ordenanza N° 4.257/2018. Del análisis del expediente, surge que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 7° punto 1) incisos a, b, c y d. Con respecto al inc. e del mencionado artículo la Dirección de Relaciones con la Comunidad considera en su dictamen de fs. 23 que el mismo "se considera de difícil cumplimiento en atención al fin de la entidad y alcance social de la misma". En cuanto al inc. f la mencionada Dirección valora que al ser una asociación de reciente conformación aun no posee memoria y balance. Este requisito podrá ser exigido en el próximo año, al cierre del ejercicio. Por todo lo expuesto, esta Subsecretaria no encuentra objeciones legales para el reconocimiento como entidad de bien público a la Asociación "Casa Violeta Azul". PASEN las presentes actuaciones a la Subdirección de Despacho para instrumentar el acto respectivo. En estos términos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Que por todo ello, resulta razonable hacer lugar a lo peticionado y, por tanto, inscribir a la institución como Entidad de Bien Público;

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido del Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE a la Asociación "Casa Violeta Azul" como Entidad de Bien Público.-

ARTICULO 2°.- INSTRUYESE a la Dirección de Relaciones con la Comunidad a efectuar el debido control y seguimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- REFRENDE el presente Decreto el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a Dirección de Relaciones con la Comunidad.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N°1081.-

Azul, 21 de septiembre de 2020

VISTO las presentes actuaciones “D-888/2017 alc XXII”; y

CONSIDERANDO que la Dirección de Infraestructura Urbana solicita ampliación de plazo por noventa días, para la obra “Red de Gas Natural, Barrio Villa Piazza Sur”

Que el pedido se fundamenta, en los informes de la Dirección de Infraestructura, en donde se pondera que el pliego de bases y condiciones no comprende el reconocimiento de mayores costos; el aumento del dólar y su consecuencia en el precio de los materiales utilizados en la obra; el aumento en el índice de la construcción que vario un 276% y el hecho de que la obra presenta un avance real de 99%;

Que obra dictamen técnico de la Dirección de Infraestructura, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, conforme los siguientes términos: “Azul, 28 de julio de 2020 – Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Carlos Caputo Ref: D 888/17. Alc XXII – Obra: Red de gas natural Barrio Villa Piazza Sur. Remitiéndonos a la presente obra, nos retrotraemos al año 2017 (6 de diciembre) fecha en la cual se llevó a cabo la licitación, mediante un pliego en el cual no se reconocía las variaciones de precios (Plan Habitat). La obra fue adjudicada a una pequeña empresa local y pese a no tener reconocimiento de mayores costos, y el municipio no cumplir en tiempo y forma con los pagos de los certificados, la empresa continuó de todas maneras cumpliendo con el contrato. A la fecha de licitación teníamos un valor del dólar de \$ 18,90 siendo el actual de \$ 75, poniendo de manifiesto ello ya que los materiales utilizados están valorados en esta moneda. Por su parte el índice de la construcción varió un 276,49 %, y la Empresa Barbosa decidió elegir el camino más difícil de continuar la obra, mientras que otras empresas con obras en ejecución del mismo programa decidieron rescindir el contrato, aceptándolo el mismo municipio y con tareas sin terminar. Para poder soportar estos avatares la empresa debió distraer la ejecución actual y proceder a dar respuesta a otras obras fuera de la ciudad, de manera tal de no quebrar ni despedir personal local. A diciembre del 2017 el índice era 212,70, y a junio del 2020 es 588,10 %. (datos de la Cámara argentina de la construcción). La obra presenta un avance real del 99%, restando muy pocos metros para su terminación, siendo esta etapa la de la ejecución del tramo de refuerzo ya que el barrio propiamente dicho cuenta con la red de gas habilitada desde hace un mes atrás donde el propio Intendente Municipal firmo el Acta de transferencia. Con esto ponemos de manifiesto que los vecinos beneficiarios ya cuentan con el servicio de gas natural. Por lo expuesto y sabiendo de la voluntad y el esfuerzo económico realizado por la empresa para terminar la obra se recomienda dar curso a esta y a las necesarias ampliaciones de obra para finalizar el contrato correspondiente. Atentamente. FIRMADO: Ing. Juan M. BARRECA – Director de Infraestructura – Municipalidad de Azul -

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: Azul, 31 de agosto de 2020 - Expte. D – 888 / 2017 Alc. XXII - Vuelven las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen respecto el pedido de extensión de plazo para la obra “Red de Gas Natural, Barrio Villa Piazza Sur”. En primer lugar, se ratifica en todos sus términos el dictamen de fs. 8, y se advierte que no se cumplimento lo requerido en cuanto a adjuntar la documental que acredite que son justificados los fundamentos para proceder a autorizar la ampliación de plazo solicitada. Sin perjuicio de ello, y atendiendo a las particularidades del caso que menciona la Dirección de Infraestructura (fs. 10), y resaltando que la ampliación es necesaria para finalizar la obra, que cuenta con un avance real del 99%, esta Subsecretaria estima conveniente otorgar una última ampliación de plazo por el periodo solicitado. En consecuencia, se acompaña proyecto de decreto. Para conocimiento del presente, PASEN las actuaciones a la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- Firmado: Dr. Roberto Agustín DAVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”.-

Que ha tomado la intervención de su competencia, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, la cual se expide favorablemente para la prosecución del trámite.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVALIDESE la ampliación de plazo de obra de noventa (90) días corridos, por los trabajos realizados en la obra "Red de Gas Natural en Villa Piazza Sur", por lo que se establece como fecha de finalización el día 17 de agosto de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto los Señores Secretario Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quien corresponda y gírese a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1095.-

Azul, 22 de septiembre de 2020

VISTO los arts. 119, 2° párrafo, 107, 178 inc. 1°, del Decreto Ley N° 6.769/58 (Texto según Ley N° 14.062), los arts. 6°, 7°, 23°, 24° y concordantes de la Ordenanza N° 4435/2019 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2.020", y,

CONSIDERANDO que mediante dicha normativa, se pone en vigencia la Estructura Orgánico Funcional para el corriente ejercicio fiscal 2020;

Que el art. 23° de la norma referida, faculta *"al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente presupuesto"*;

Que en concordancia con lo expuesto, el art. 24° de la citada normativa, autoriza *"al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del Presupuesto de Gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa, dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda"*;

Que en orden a lo facultado y autorizado por la Ordenanza de Presupuesto al Departamento Ejecutivo -a los efectos de dotar de la dinámica necesaria y optimizar el funcionamiento de la Administración Municipal- se torna necesario suprimir, crear y fortalecer diversas áreas que así lo requieren;

Que las modificaciones propiciadas en el presente Decreto, entraran en vigencia a partir del día 21 de septiembre de 2020;

Que en función de lo establecido por el art. 6° de la norma en cuestión y con el objeto de instrumentar las modificaciones anteriormente citadas, corresponde instruir a la Secretaria de Hacienda y Administración para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, conforme Organigrama que se agrega al presente como Anexo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, de conformidad a los arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- SUPRIMESE a partir del día 21 de septiembre de 2020 el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 23, 24 y concordantes de la Ordenanza N° 4435/2019:

- Coordinación de Radio Pública, dependiente de la Subsecretaría de Comunicación, bajo la órbita de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno.-

ARTÍCULO 2°.- CREASE a partir del día 21 de septiembre de 2020 el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 23, 24 y concordantes Ordenanza N° 4435/2019):

- Coordinación de Relaciones Institucionales, dependiente de la Subsecretaría de Comunicación, bajo la órbita de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- DESIGNASE a partir del día 21 de septiembre de 2020 al señor Marcelo Jesús VAZZANO, DNI N° 24.732.239, en el cargo de Coordinador de Relaciones Institucionales, conforme Estructura Orgánico Funcional creada por Ordenanza n° 4435/19 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2020".

ARTÍCULO 4°.- INSTRUYESE a la Secretaria de Hacienda y Administración, en orden a lo dispuesto por el art. 6° de la normativa referida, para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias; con el objeto de

instrumentar lo dispuesto en el presente Decreto, y conforme Organigrama que se aprueba e integra el presente como Anexo.

ARTÍCULO 5°.- REMÍTESE el presente Decreto a conocimiento del Concejo Deliberante dentro de los quince (15) días posteriores a su realización (arts. 119, 2° párrafo Decreto Ley N° 6.769%58 - Texto según Ley N° 14.062; y 7° Ordenanza N° 4435/2019 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2020").

ARTÍCULO 6°.- Refrende el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno.-

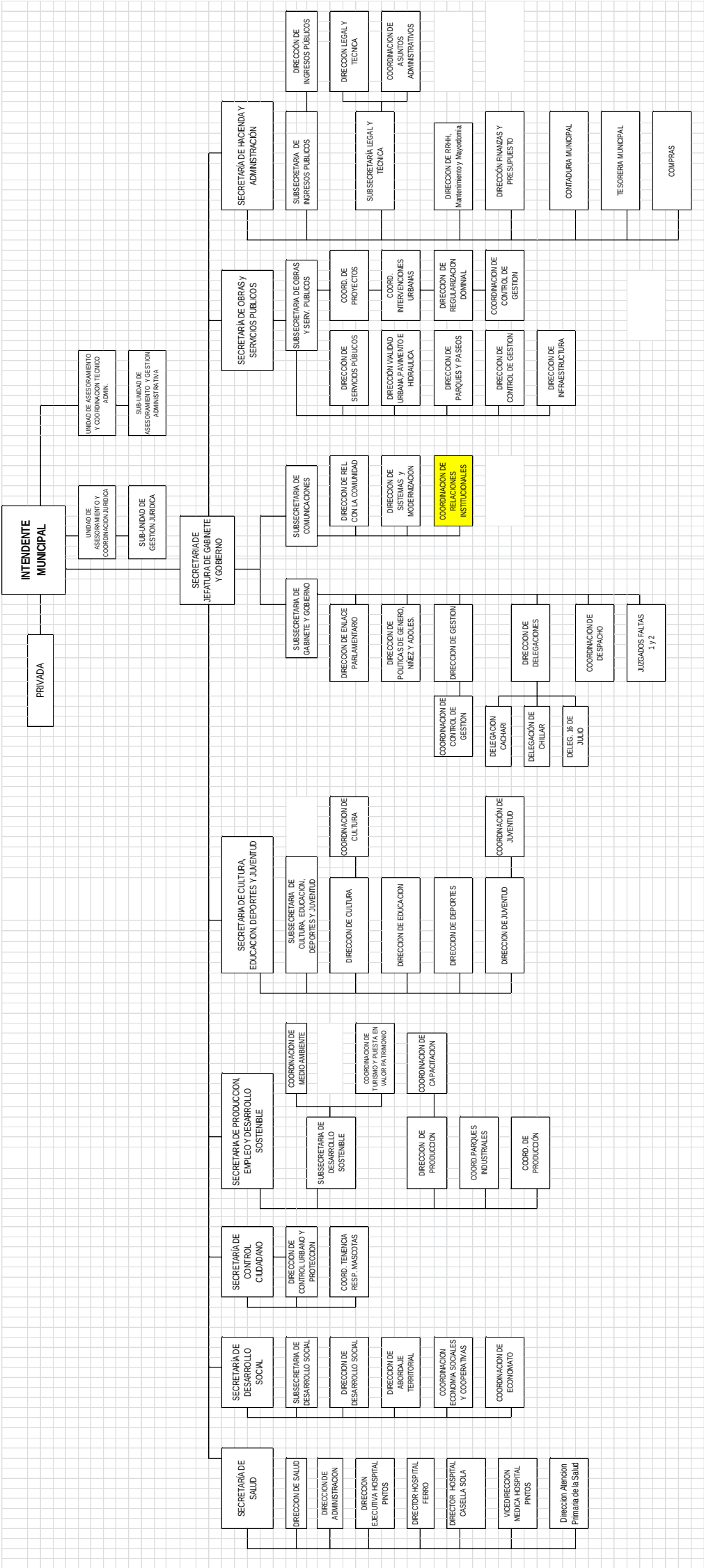
ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo. Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1103.-



Azul, 25 de Septiembre de 2020

VISTO las actuaciones administrativas Letra S-1233/2020, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramita el llamado a Licitación Privada N° 26/2020, para la adquisición de CAMISOLINES DESCARTABLES con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos, para el consumo estimado de dos meses en el ámbito de la emergencia sanitaria COVID 19;

Que mediante Decreto N° 986 se procedió al llamado de la Licitación Privada N° 26/2020 cuya apertura de ofertas se realizó el día 9 de Septiembre de 2020 a las 10:00 horas, procediéndose posteriormente a ampliar el plazo de presentación de propuestas hasta el día 15/09/2020 a las 10:00 horas;

Que por el mencionado Decreto, el presupuesto oficial de la contratación ascendía a la suma de pesos tres millones doscientos cuarenta y cinco mil quinientos once (\$ 3.245.511.-);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para la licitación privada se cursaron más de cuatro invitaciones, Alfarma SRL (Reg. 8543), Droguería Lino SRL (Reg. 685), Glamamed SA (Reg. 8236), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Nuñez Daniel Orlando (Reg. 8247), Droguería Azcuénaga SRL (Reg. 5603), Imágenes Tandil SA (Reg. 6454), Max Continental SA (Reg. 7795), Royal Farma SA (Reg. 6992), Serron Néstor Luis y Cia. SRL (Reg. 307), Dinamed Bahía SRL (Reg. 7332) y Propato Hnos. SAIC (Reg. 6589), conforme surge a fs. 34 del expediente;

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Glamamed SA (Reg. 8236), Droguería Azcuénaga SRL (Reg. 5603);

Que no se presentaron observaciones, ni impugnaciones por parte de las firmas oferentes;

Que a fs. 73 se efectúa dictamen técnico por parte del Servicio de Farmacia del Hospital Pintos de Azul, conforme el siguiente informe: *“Azul, 16 de septiembre de 2020 – Servicio de Farmacia – Dictamen Técnico – En el marco de la Licitación Privada 26/2020 sobre la adquisición de camisolines hidrorrepelentes y descartables con destino a los distintos servicios del Hospital Pintos se puede informar que de las dos propuestas recibidas por los proveedores Glamamed SA y Droguería Azcuénaga SRL, se constata Item 1: Camisolín Hidrorrepelente. La propuesta que cumple con las especificaciones técnicas y mínimas requeridas por el pliego de bases y condiciones, es la de la firma Glamamed SA, ya que el camisolín de la firma Droguería Azcuénaga SRL oferta un camisolín de muy bajo gramaje, 30 grs, cuando se solicitaba 80 grs, por tanto no es apto para la protección de los agentes de salud. Item 2: Camisolín Descartable. Las dos propuestas presentadas cumplen con el pliego de bases y condiciones, con las características mínimas exigidas en gramaje de la tela en su confección por los distintos servicios del Hospital. Se sugiere a la firma Droguería Azcuénaga SRL ya que su oferta es mas beneficiosa a los intereses municipales. FIRMADO: Luciana MARIANI – Farmacéutica – Hospital Municipal “Dr. A. Pintos”*

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno, no formulando objeciones;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *“Azul, 25 de Septiembre de 2020 – Expte. S-1233/2020 – Vienen las presentes actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la adquisición de camisolines descartables con destino al personal de Salud del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, y para el consumo estimado de dos meses. A fs. 34 consta registro de invitados a cotizar. A fs. 69 surge, del acta de apertura de ofertas, que se presentaron dos propuestas válidas. A fs. 72 t 78 se expide la Oficina de Compras, no presentando objeciones al procedimiento desarrollado. Sin perjuicio de brindar los detalles que hacen al envío de las invitaciones; explica el motivo por el cual se amplió el plazo para la presentación de las propuestas, y agrega documentación faltante. A fs. 73, obra dictamen técnico realizado por el Servicio de Farmacia del Hospital del que surge la sugerencia de adjudicación respecto de cada ítem. Que analizadas las actuaciones ésta Subsecretaría advierte que: 1) Ha habido un error involuntario en la confección registro de invitados a cotizar y en el pedido de cotización N° 2478, donde se consignó como fecha de apertura el día 9, mes 10, año 2020, cuando debió decir 09/09/2020. Sin embargo, en los pliegos debidamente suscriptos de conformidad por los proveedores que presentaron su propuesta, se consigna como fecha de apertura 9 de septiembre de 2020. Por otro lado, el Decreto N° 986 de llamado a licitación, en su art. 3 aprueba el, pliego de bases y condiciones obrante a fs. 23/30 (con fecha de apertura 09/09/2020); y en su art. 4 consigna como fecha de apertura el día 9 de septiembre de 2020. Advertido dicho error por la Oficina de Compras, se notificó a los proveedores por correo electrónico (a excepción del proveedor Nuñez Daniel del cual no consta envío de mail) del error involuntario que existía en las fechas consignadas y que se procedía a la ampliación del plazo para la entrega de las propuestas hasta el día 15/09/2020. 2) Se advierte una discrepancia entre los montos del presupuesto*

oficial consignado en los Pliegos de Bases y Condiciones (\$ 3.922.500.-) y el Decreto de llamado a Licitación Privada N° 986 (\$ 3.245.511.-). 3) No existen las invitaciones enviadas a los distintos proveedores debidamente diligenciadas, sino que obra constancia de recepción de fecha 27 de agosto de 2020 del correo "OCA" sucursal Azul, del registro de invitados a cotizar. Al respecto se ha expedido la Oficina de Compras (fs. 142), diciendo que "Esta pendiente por parte de la empresa postal la devolución confirmada de las invitaciones". 4) Se cumplimenta con parte de la documentación faltante, requerida por el art. 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la presentación de las propuestas. 5) Que respecto a la sugerencia de adjudicación del ítem 1, si bien no resulta ser la de menor valor, el Servicio de Farmacia del Hospital funda su posición (fs. 73) explicando que "...el camisolín de la firma Droguería Azcuénaga S.R.L. oferta un camisolín de muy bajo gramaje, 30 grs. Cuando se solicitaba 80 grs., por tanto no es apto para la protección de los agentes de salud". Que del desarrollo licitatorio se labró acta (fs. 69) suscripta por el Jefe de Compras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. La apertura de las propuestas, a cargo del Jefe de Compras, responsable de examinar las ofertas y verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego respectivo dejando constancia de las observaciones que se formulen, no evidencia la existencia de observaciones y/o impugnaciones. En consecuencia, se entiende que las propuestas presentadas, ostentan el carácter de oferta por estar ajustadas a las condiciones de la licitación, caso contrario no hubieran sido consideradas como tales, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 179 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para la Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por otro lado, la incongruencia obrante entre el pliego de bases y condiciones y el decreto respecto al presupuesto oficial y la ausencia de circulares aclaratorias, observaciones, o impugnaciones, no impide el desarrollo normal del acto licitatorio ni perjudica la igualdad de los oferentes. Teniendo en consideración los principios que caracterizan el procedimiento administrativo (rapidez, simplicidad y economía, entre otros), deben evitarse dilaciones o resoluciones administrativas burocráticas que dificulten el desenvolvimiento del procedimiento o impliquen hacerlo riguroso, afectando al administrado o a la administración, en evidente perjuicio económico, con el dictado de un acto administrativo que declare la nulidad por la nulidad misma, cuando no se advierte que la existencia de perjuicios concretos, de optarse por la continuidad del procedimiento actual. En consecuencia, advertidas las cuestiones precedentemente expuestas, haciendo uso de la facultad discrecional administrativa, en el contexto actual de pandemia y emergencia en materia de salud pública, la Administración Pública actúa conforme a una apreciación circunstanciada del interés público. En efecto, del análisis del desarrollo del procedimiento de marras, no surge elemento alguno que permita desacreditar el rigor técnico de los fundamentos ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. "Ello sería incurrir una vez más en el ya clásico error de privilegiar los controles de formas y normas o reglas, antes que el control de resultados" https://www.gordillo.com/pdf_tomo11/secc5/despues7.pdf. Que en relación a las propuestas presentadas. ésta Subsecretaría entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, por otro lado, se acompaña proyecto de decreto. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, ésta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Privada N° 26/2020 para la adquisición de CAMISOLINES DESCARTABLES con destino a los distintos servicios del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, para el consumo estimado de dos meses en el marco de la emergencia sanitaria COVID 19.-

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE Glamamed SA (Reg. 8236), Droguería Azcuénaga SRL (Reg. 5603), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

- GLAMAMED SA: Item 1, por la suma de Pesos Ochocientos Setenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta (\$ 877.250.-)
- DROGUERIA AZUENAGA SRL: Item 2, por la suma de Pesos Un Millón Ciento Ochenta Mil (\$ 1.180.000.-)

Total Licitación Privada N° 26/2020: \$ 2.057.250.-
--

ARTICULO 3°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaría de Salud, Categoría Programática-01.08.00 – Fuente de Financiamiento 110.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

DECRETO N° 1106.-

Azul, 25 de septiembre de 2020.

VISTO el Expediente C-734/2020; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el Concurso de Precio N° 22/2020, para la provisión, transporte y descarga en obra, de 540 toneladas de piedra granítica binder 3/9 mm roja para ser distribuidas en distintas plazas de nuestra ciudad, a saber Plaza Almirante Brown, Plaza Cesuar, Plaza Pista de Skate, Plaza Alberdi, Plaza Belgrano, Plaza Solidaridad, Plaza Villa Piazza Sur y Plaza de los Intendentes de la ciudad de Azul.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el 24 de agosto de 2020 a las 12 horas;

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos (\$642.600).

Que conforme lo prescrito por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos de Precios se cursaron tres invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: BRUNO CONSTRUCCIONES S.A (REG 5834), GARCIA LUIS (REG 155) y FELOR SRL (REG 8077), por el pedido de cotización N° 2407.

Que se recibió una (1) oferta válida para ser considerada del pedido de Cotización N° 2407: FELOR SRL (REG 8077)

Que se efectúa dictamen técnico desde la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y se sugiere adjudicar a la Firma FELOR SRL (REG 8077) por considerarse más conveniente a los intereses municipales.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Oficina de Compras, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, la Subsecretaria Legal y Técnica, la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno, y la Secretaria de Hacienda y Administración, no formulando objeciones.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 14 de Septiembre de 2020. Expte. C - 734 / 2020. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la provisión, transporte y descarga en obra de 540 TN de piedra granítica binder 3/9 mm roja para ser distribuida en distintas plazas de la ciudad. A fs. 14 consta registro de invitados a cotizar y a fs. 21/23 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 24 surge que se presentó una sola oferta. A fs. 55 la Oficina de compras informa que los valores ofertados se encuentran en un rango admisible de valor de mercado. A fs. 59 obra dictamen realizado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, quien "...estima corresponde a los intereses municipales la adjudicación al proveedor Felor S.R.L..." Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: 1) El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 24. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuestos de los concursos de precios.". 2) Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 59, y la oficina de compras no ha presentado objeciones. 3) Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 60/60vta, en opinión de esta cartera, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, **PASEN** las presentes a la **SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnica. Municipalidad de Azul.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE el Concurso de Precios N° 22/2020 para la provisión, transporte y descarga en obra, de 540 toneladas de piedra granítica binder 3/9 mm roja para ser distribuidas en distintas plazas de nuestra ciudad, a saber Plaza Almirante Brown, Plaza Cesuar, Plaza Pista de Skate, Plaza Alberdi, Plaza Belgrano, Plaza Solidaridad, Plaza Villa Piazza Sur y Plaza de los Intendentes de la ciudad de azul.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a la Firma FELOR SRL (Reg. N° 8077) la adquisición de insumos, por considerarse más conveniente a los intereses municipales.

TOTAL DEL CONCURSO DE PRECIOS N° 22/2020: \$ 594.000,00

ARTICULO 3°.- ESTABLECESE que la presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la Jurisdicción 1110124000 - Categoría Programática 40.79.00- Fuente Financiamiento 133.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 1109.-

Azul, 25 de septiembre de 2020

VISTO el expediente D-2289/2019, referido al llamado a licitación pública para la contratación del servicio de recolección, carga, transporte y descarga de residuos urbanos domiciliarios, comerciales y equivalentes, orgánicos e inorgánicos en la ciudad de Azul (recolección), servicio de contenedores (contenedores) y servicios de disposición final de residuos y relleno sanitario (EcoAzul); y,

CONSIDERANDO que la Dirección de Servicios Públicos solicita la contratación del servicio de recolección, carga, transporte y descarga de residuos urbanos domiciliarios, comerciales y equivalentes, orgánicos e inorgánicos en la ciudad de Azul (recolección), servicio de contenedores (contenedores) y servicios de disposición final de residuos y relleno sanitario (EcoAzul);

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos manifiesta que la recolección y el tratamiento de los residuos es un servicio de carácter esencial para la comunidad que opera en garantía de la salubridad y preservación del medio ambiente;

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos expone que la presente licitación pública tiene por finalidad contemplar una contratación por el término de 4 (cuatro) años para la prestación integral del servicio de higiene urbana;

Que el presupuesto oficial para la contratación del servicio asciende a la suma de pesos quinientos cuarenta y dos millones setecientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y dos con sesenta y cuatro centavos (\$ 542.788.592,64);

Que los valores de referencia utilizados para la confección del presupuesto se encuentran actualizados al mes de abril de 2020;

Que la Subsecretaria Legal y Técnica no indica objeciones legales al mismo, y emite su opinión en estos términos: *“Azul, 29 de julio de 2020- Expte D-2289/19 Vuelven las presentes actuaciones a esta Subsecretaria a los fines de emitir dictamen respecto al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Generales para la contratación del servicio de Recolección de Residuos, Contenedores y Voluminosos, como así también el Servicio de Disposición Final de Residuos EcoAzul. Respecto de lo referido por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en relación a las modificaciones realizadas al Pliego, referidas a la apertura de sobres en un solo acto, y a la aclaración de que la naturaleza jurídica del contrato es una locación de servicios, esta Subsecretaría comparte dicha opinión. Es que el contrato de concesión de servicio público “es un contrato por el que el Estado encomienda a una persona, física o jurídica, privada o pública, la organización y la prestación de un servicio público por un determinado lapso. Esta persona, “concesionario”, actúa por su propia cuenta y riesgo. La labor se retribuye con el precio o tarifa pagado por los usuarios o con subvenciones y garantías otorgadas por el Estado, o con ambos medios a la vez” (v. Dromi, José Roberto, Tratado de Derecho Administrativo). Implica por lo tanto, delegación de facultades, explotación a cuenta y riesgo del empresario, y cobro directo por la empresa a los usuarios mediante tarifas fijadas por el concedente; caracteres que no se concurren en este contrato, en el que la empresa que resulte adjudicataria deberá prestar servicios mensuales, por un precio que resulte de la licitación, que será erogado por la Municipalidad. Además del antecedente citado por el informe que antecede, el HTC reiteró dicha doctrina en el expediente 5300-720-2012 donde cijo: “el proceso licitatorio para la prestación del servicio público de recolección de residuos domiciliarios, constituye una locación de servicio y no una concesión, por lo tanto se debe realizar bajo la modalidad de contratación impuesta en los artículos 151º y siguientes de ese texto legal”. También en las actuaciones 5300-1133/98, “Municipalidad de Zárate – Contrato. Recolección residuos domiciliarios– Consulta: Es concesión o contrato” respondió que “Debe tratarse dentro de las disposiciones de los arts. 151/156 de la LOM, ya que no se trata de una concesión. La contratación la realiza el Departamento Ejecutivo. Por lo expuesto, y vistas las demás modificaciones y adecuaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Generales, y habiendo receptado las observaciones esgrimidas oportunamente por esta Subsecretaria, no se encuentran objeciones legales al mismo. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica - Municipalidad de Azul ”.*

Que la Secretaria de Hacienda y Administración emite su opinión en estos términos: *“Azul, 26 de Agosto de 2020 – Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Carlos Caputo – Ref. Expte D-2289/19 Pliego de Bases y condiciones Grales y Particulares para la contratación de los servicios: - Recolección, carga, transporte y descarga de residuos urbanos domiciliarios, comerciales y equivalentes, orgánicos e inorgánicos (Recolección) – Ss de Contenedores – Ss de tratamiento disposición final - Téngase presente que esta Secretaria ya se expidió a fs.320 y con fecha 14/02/20 con respecto al impacto presupuestario y financiero sobre el Presupuesto 2020, cuando fuera analizado en el marco del*

primer borrador de pliego con valores de Octubre/19. Por otra parte a fs. 323 se solicitó ampliar la fundamentación en cuanto al incremento en la estructura de costos del Pliego. En dicha oportunidad se indicó que faltaría desagregar y conformar el ítem de Mano de Obra, en cuanto al concepto de Básico, antigüedad, SAC, vacaciones, aportes, vestimenta, otros conceptos en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo que regirían la presente Licitación; a tal efecto, esta Secretaría recomendó restablecer la mencionada estructura de costos. A lo requerido, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos reestablece, en forma parcial, el análisis de precios de fs. 371 a 374. En lo que respecta a la composición y análisis de la estructura operativa de los distintos servicios proyectados a licitar, en comparación a las estructuras actuales, el Secretario de Obras y Servicios Públicos se ha expedido en su informe a fs. 375-378. Por otra parte, a fs. 379 se expide el Subsecretario Legal y Técnico, indicando que se han receptado las observaciones esgrimidas oportunamente. Atento a lo expuesto vuelvan las actuaciones a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para coordinar los procedimientos e impulsar las acciones necesarias para llevar adelante el proceso de Licitación Pública, en coordinación con la Jefatura de Compras – FIRMADO: Cr. Agustín Juan CARUS – Secretario de Hacienda y Administración – Municipalidad de Azul”.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos emite su opinión en estos términos: “Azul, 27 de Agosto de 2020. Ref. Expte. “D” 2289/19. Tomado conocimiento del informe realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración a fs. 380, mediante el cual se manifiesta y referencia el pedido de aclaraciones anteriores sobre ciertos puntos del presupuesto oficial que integra el presente proyecto; es conveniente mencionar que los puntos enumerados por la Secretaría de Hacienda y Administración, y a entender de esta Secretaría, fueron aclarados y explicados en la reunión mantenida el día 19 de Agosto en la oficina de Hacienda y Administración en presencia del Secretario de Hacienda y Administración, el Sr. Subsecretario Legal y Técnica y la Sra. Contadora General. En la cual se aportaron verbalmente los datos y aclaraciones necesarias que fundamentan los valores del presupuesto oficial, y haciendo referencia a las observaciones planteadas, se comentó que ésta Secretaría elaboró un presupuesto estimado en base a los valores de referencia obtenidos en el mercado actual. Los cuales fueron debidamente analizados, tanto para los equipos a utilizar, como para los materiales utilizados en los servicios; no obstante, para el caso puntual de la mano de obra, se consultó la escala salarial vigente a Abril de 2020 y se solicitó a la actual contratista sobre los valores actuales de la mano de obra empleada, si bien se encontraron diferencias en cuanto a los valores consultados y aportados por la empresa, y los proyectados según la escala salarial vigente, siendo la contratista consultada al respecto, las mismas obedecen a que la empresa aporta datos actuales, referidos a empleados que se encuentran prestando servicios en la actualidad y teniendo en cuenta conceptos como antigüedad, promedios estimados de horas extras, como por ejemplo, que deberán ser asumidos por la empresa continuadora, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que en las presentes estimaciones, no se han contemplado la negociación paritaria que el gremio está llevando a cabo, la cual se prevé entrará en vigencia a partir de agosto del corriente, con un aumento aproximado del 30% escalonado. No obstante, lo presentado en el presupuesto oficial, y tal como se aclaró en el informe presentado por ésta Secretaría a fs. 375-378, se consideraron los requisitos planteados en el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones, tanto general como particular por cada servicio, las observaciones y opiniones recogidas de la Dirección Servicios Públicos en cuanto a las características técnicas para la prestación de los mismos y los valores estimados por ésta Secretaría, en virtud de la necesidad planteada de reducción de los costos. Comentado lo anterior, y como resultado de la reunión mantenida, se procedió a realizar los ajustes propuestos por la Secretaría de Hacienda y Administración tendientes a reducir los importes estimados, adaptándolos a las arcas municipales y acercándolos a los valores unitarios estimados en el expediente T-127/2020 mediante el cual se trata la redeterminación de los valores de los servicios a valores de Abril 2020, que en la actualidad se encuentra en proceso administrativo. Con respecto a lo antedicho, se comentó que si bien el expediente mencionado trata el valor de los servicios a licitar, debería ser tomado como referencia para ciertos servicios pero no como comparativo en su totalidad, ya que por cambios en los servicios, ampliaciones de cuerdas para el servicio de recolección y descartado el servicio de recolección a granel de residuos en el presente pliego, requisitos de orden técnico, como la implementación de vehículos 0km para ciertos servicios y demás, los precios allí determinados no reflejarían una estimación del todo correcta. Por lo cual, y para la adaptación del presupuesto oficial a los nuevos requerimientos, se solicitó a la Contaduría General y a Dirección de Presupuesto que aporten sus opiniones para lograr una mejor estimación de los valores y sumar criterios a la labor realizada, lo que fue aceptado y cada área aportó sus opiniones y correcciones en la reunión mantenida el 21 de Agosto de 2020. De esta manera, los valores plasmados en el mencionado presupuesto oficial, son el resultado de la labor conjunta de todas las áreas mencionadas en el presente informe, quienes aportando sus conocimientos y opiniones, permitieron lograr un mejor resultado en las estimaciones. De esta manera, el presupuesto corregido y adaptado a las observaciones planteadas, surge de la labor y tarea de las áreas mencionadas, lo que llevó a la confección de un presupuesto basado en la intervención de varias dependencias. Mencionado lo anterior y entendiendo aclaradas las cuestiones planteadas en el Informe de la Secretaría de Hacienda y Administración y aceptados los valores plasmados en el proyecto de pliego que se adjunta, pasen las actuaciones a la Oficina de Compras a fin de iniciar el proceso licitatorio correspondiente. FIRMADO: Carlos Alberto CAPUTO - Secretario de Obras y Servicios Públicos - Municipalidad de Azul”.

Que llamada a intervenir la Jefatura de Compras, dictamina que “Azul 31 de agosto de 2020 con respecto al presupuesto oficial elaborado y consensuado con el área Contable, Presupuestaria, de la Secretaría de Hacienda y Administración, no hay objeciones a la determinación que se arriba de \$ 542.788.592,64, a los valores referidos por las instancias intervinientes, por los tres servicios a licitar por el lapso de cuatro años; considerando al efecto que es adecuado a los valores de plaza. Para ello se ha considerado el precio actual del servicio con los valores tentativos a abril de este año, a efectos de compararlos con el nuevo cómputo y presupuesto. Dichos valores de comparación surgen del expediente T-127/20 en el que la actual prestataria presentó un pedido de redeterminación y se hicieron los cálculos a tal fecha. Si bien no se otorgó la redeterminación –porque la variación global no superó el 5% de aumento–, a los efectos de la nueva licitación son útiles. Hay que destacar que por expte. T-213 está tramitando la redeterminación a agosto de este año. FIRMADO: Cr. Gustavo A. FITTIPALDI – JEFE DE COMPRAS – MUNICIPALIDAD DE AZUL”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el proceso licitatorio y la contratación del servicio de recolección, carga, transporte y descarga de residuos urbanos domiciliarios, comerciales y equivalentes, orgánicos e inorgánicos en la ciudad de Azul (recolección), servicio de contenedores (contenedores) y servicios de disposición final de residuos y relleno sanitario (EcoAzul).

ARTÍCULO 2º.- LLÁMASE a Licitación Pública N° 5/2020 para la contratación del servicio de recolección, carga, transporte y descarga de residuos urbanos domiciliarios, comerciales y equivalentes, orgánicos e inorgánicos en la ciudad de Azul (recolección) ; servicio de contenedores (contenedores) y servicios de disposición final de residuos y relleno sanitario (EcoAzul), en las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente D-2289/2019 por un monto total de pesos quinientos cuarenta y dos millones setecientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y dos con sesenta y cuatro centavos (\$542.788.592,64)

ARTÍCULO 3º.- La documentación del presente llamado a licitación pública está compuesta, como mínimo, por:

- A) El Pliego de Bases y Condiciones que aprueba el presente decreto.
- B) El computo de cuadras por servir, de contenedores y de disposición final de residuos
- C) El plano de la ciudad de Azul con la ubicación de los contenedores
- D) El análisis de precios de cada uno de los servicios
- E) Las planillas tipo de análisis de precios
- F) El presupuesto oficial
- G) La planilla de cotización

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial por los servicios licitados en la suma de pesos quinientos cuarenta y dos millones setecientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y dos con sesenta y cuatro centavos (\$542.788.592,64) por el termino completo de cuatro (4) años.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECESE el valor del Pliego en la suma de pesos Un millón ochenta y cinco mil quinientos setenta y siete (\$ 1.085.577).

ARTÍCULO 6º.- ESTABLECESE la garantía de mantenimiento de oferta en la suma de pesos cuatro millones setenta mil novecientos quince (\$ 4.070.915). Equivalente al tres por ciento (3%) del importe del presupuesto oficial por un año de contrato, pudiendo constituirse deposito en efectivo en Tesorería Municipal, fianza bancaria, póliza de seguro de caución, fianza de garantía recíproca y título de renta pública (negociable). En todos los casos a excepción de la constituida con depósito en efectivo, las restantes serán endosadas a favor de la Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO 7º.- ESTABLECESE las consultas del Pliego en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de Mayo N° 619, Planta Alta, en días hábiles, en el horario de 9:00 a 13:00 horas. Tel. 02281-434716/17, mail: secop@azul.gob.ar, hasta el 13 de octubre de 2020. La venta de pliegos se solicitará en la Oficina de Compras sita en H. Yrigoyen n° 424 Planta Alta, en días hábiles, en el horario de 9:00 a 13:00 Horas – Tel. 02281-439513, mail comprasmunicipalidadazul@azul.gob.ar hasta el 13 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 8°.- ESTABLECESE la apertura de las ofertas se efectuará el día 22 de octubre de 2020 a las 11:00 horas en el despacho del señor Intendente Municipal, sita en calle H. Yrigoyen n° 424 de Azul, en forma pública, en la manera que disponga la autoridad sanitaria municipal – presencial o virtual – según las condiciones epidemiológicas vigentes al momento del acto. La presentación de las ofertas se podrán efectuarse hasta 2 (dos) horas antes de la hora del día fijado para la apertura.

ARTÍCULO 9°.- PUBLICACIONES: Se efectuaran dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad de Azul, y en un diario de distribución local, a tenor del siguiente texto:

MUNICIPALIDAD DE AZUL

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LICITACION PUBLICA N° 5/2020

EXPEDIENTE: D 2289/19

OBJETO: Contratación del servicio de recolección, carga, transporte y descarga de residuos urbanos domiciliarios, comerciales y equivalentes, orgánicos e inorgánicos en la ciudad de Azul (Recolección), servicio de contenedores (Contenedores) y servicios de disposición final de residuos, relleno sanitario (EcoAzul), por un periodo de cuatro años.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos quinientos cuarenta y dos millones setecientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y dos con sesenta y cuatro centavos (\$542.788.592,64)

VALOR DE PLIEGO: Un Millón Ochenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Siete (\$ 1.085.577)

GARANTIA DE OFERTAS: Cuatro Millones setenta mil Novecientos Quince (\$ 4.070.915)

CONSULTA PLIEGOS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de Mayo N° 619, Planta Alta, de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires) en el horario de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles. Tel.: 02281-434716/717 mail: secop@azul.gob.ar, hasta el día 13 de octubre de 2020.

ADQUISICION DE PLIEGO: En la Oficina de Compras sita en H. Yrigoyen N° 424 de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires); en el horario de 9 a 13 hs. Tel/fax 02281-431795, mail: comprasmunicipalidadazul@azul.gob.ar, hasta el día 13 de octubre de 2020.-

DIA APERTURA DE OFERTAS: el día 22 de octubre de 2020 a las 11:00 horas en el despacho del Sr Intendente Municipal del Partido, sita en H. Yrigoyen n° 424 de Azul.

ARTÍCULO 10°.- LA Comisión de Evaluación y Preadjudicación para el seguimiento de la licitación y análisis de las ofertas estará compuesta por el Cr. Gustavo Gabriel Garaicoechea por la Secretaría de Hacienda y Administración, la Dra. Fernanda Andrea Ibarra, por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno, un funcionario de la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno, José Luis De Urreza por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el Lic. Lisandro Loustau por la Secretaría de Producción empleo y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 11°.- REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 12°.- Comuníquese, regístrese, publíquese conforme lo indicado en el Artículo 9° del presente, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras y a la Subsecretaría de Comunicaciones para amplia difusión.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1111.-

Azul, 29 de septiembre de 2020

VISTO las actuaciones administrativas Letra O- 205/2020; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo los vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Octubre de 2020;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos dos millones trescientos noventa y seis mil trescientos ochenta y cinco con 20/100 (\$ 2.396.385,20).-, se requiere el llamado a Licitación Privada N° 27/2020 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada n° 27/2020.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 27/2020, para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de octubre de 2020.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos dos millones trescientos noventa y seis mil trescientos ochenta y cinco con 20/100(\$2.396.385,20).-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 5 de octubre de 2020, a las 11.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por todos los secretarios que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación, Deportes y Juventud

DECRETO N° 1119.-

Azul, 29 de septiembre de 2020

VISTO el expediente O-194/2020, y;

CONSIDERANDO que el OBISPADO DE AZUL inscripto como entidad de bien público bajo Decreto Municipal N° 770/2006, solicita colaboración para solventar los gastos de Camuzzi Gas Pampeana por los períodos de consumo 30/6/2020 al 1/7/2020 y 31/7/2020 al 31/8/2020;

Que a fs. 13 la Contaduría General Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE al OBISPADO DE AZUL inscripto como entidad de bien público bajo Decreto Municipal N° 770/2006, un subsidio en efectivo por la suma de pesos diecinueve mil doscientos ochenta y nueve con cincuenta y cuatro centavos (\$19.289,54) para cubrir gastos por los períodos de consumo 30/6/20 al 31/7/20 y 31/7/20 al 31/8/20 de CAMUZZI GAS PAMPEANA.

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria de la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01-02-00- Código 5.1.7.0 - Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N°1124.-

Azul, 30 de Septiembre de 2020.-

VISTO el Expediente N° T-454/19- Alcance II, el traslado del art 26° conferido por el Honorable Tribunal de Cuentas vinculado al análisis del Ejercicio Contable 2019 , punto 2 – Contabilidad – Diferencias de Saldos; y,

CONSIDERANDO que por intermedio de los presentes actuados, la Contaduría General analiza la situación planteada por el Honorable Tribunal de Cuentas y elabora informe conclusivo textualmente explicita en su parte pertinente, lo siguiente:

“....Por actuaciones T 454/19 y T 471/19 corrieron los antecedentes del Uso de Afectados pendientes de Devolución al Cierre del Ejercicio 2019, dictándose el Decreto 1914/19, indicándose en forma errónea el saldo determinado en \$ 34.163.654,24 , cuando debió ser de \$ 34.160.551,52, al no computar en el mismo el último ajuste realizado.

Este último ajuste realizado fue en la Cuenta 22.2.01.04- Sub Secretaría de Relaciones Municipales – Convenio 5960- Plazas, mostrando un uso del mismo en \$ 4.200.495,83 cuando correspondía ser de \$ 4.197.393,11.-, resultando allí la diferencia de \$ 3.102,71.

Cabe indicar que tal como lo muestra el cuadro de Afectación de Saldos determinado por esta Contaduría Gral, se ha demostrado que el registro contable se llevó adelante por \$ 34.160.551,52, con lo cual deviene necesario sólo modificar el Acto Administrativo, adjuntándose al presente el proyecto del mismo....”

Que la Secretaría de Hacienda y Administración comparte dicho criterio, manifestándose en tal sentido, indicándose dar continuidad al dictado del acto administrativo de estilo que convalide lo actuado;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: *“Azul, 29 de Septiembre de 2020. **Expte: T -454/2019 Alc II.** Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria a fin de que se emita dictamen sobre el proyecto de decreto, realizado por la Contaduría General de este Municipio, tendiente a subsanar un error involuntario plasmado en el Dcto. 1914/19, donde se consigno erróneamente la suma de \$34.163.654,24.- cuando la suma a consignar era de \$34.160.551,52.-.A fs. 1-9 obra informe realizado por la Contadora General de este Municipio donde explica que por actuaciones T-454/2019 y T-471/19 tramitaron los antecedentes del uso de afectados pendientes de devolución al cierre del Ejercicio 2019. En función de lo actuado se dicto el Dcto 1914/19 indicándose en forma errónea el saldo determinado en \$34.163.654,24.-, cuando debía ser de \$34.160.551,52.-, al no computar el mismo el último ajuste realizado. Continuadamente indica que en el cuadro de Afectación de Saldos determinado por esta Contaduría General , se ha demostrado que el registro contable se llevo adelante por \$34.160.551,52.- con lo cual deviene necesario solo modificar el Acto Administrativo, adjuntándose al presente proyecto del mismo. A fs. 8 el Secretario de Hacienda y Administración toma conocimiento y compartiendo el análisis efectuado, considera válido el dictado del Proyecto de Decreto que se adjunta al presente. Al respecto el Capítulo XIV. DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS de la Ordenanza General N° 267/80 la cual regula el Procedimiento Administrativo Municipal, en su artículo 115 establece que: “En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos.”Consecuentemente al tratarse de un error involuntario al consignar una cifra dentro del Decreto 1914/19, esta Subsecretaria no encuentra objeciones legales al proyecto de Dcto adjunto a fs. 10-11.Por todo lo expuesto PASEN las presentes actuaciones a la DIRECCION DE DESPACHO, para la prosecución del trámite correspondiente. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.”*

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo los informes y dictámenes que anteceden; correspondiendo dictar el acto administrativo de rigor; en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 107, 108 inc. 17) y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorias – Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el artículo 1° del Decreto 1914/2019, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*“**ARTICULO 1°.-** AUTORIZASE a la Secretaria de Hacienda y Administración, y por su intermedio, a la Contaduría General y Tesorería Municipal, a arbitrar los medios necesarios para reflejar contablemente, el uso de fondos afectados al cierre del ejercicio y que se encuentran pendientes de devolución a sus cuentas de origen, por hasta la suma de pesos treinta y cuatro millones ciento sesenta mil quinientos cincuenta y uno con cincuenta y dos centavos (\$34.160.551,52), atento las circunstancias fundadas en razones de carácter excepcional previstas en el art. 34 de la Ley Provincial N° 15.078.”*

ARTICULO 2°.- INCORPORASE como Anexo I el detalle y composición del mismo.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General. –

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1128.-

ANEXO I - DECRETO N° 1128/2020

Rubro	Transf. A 110 - Uso de Afectados pendiente de devolución al 31/12/19
22.5.06.01 - Cesión Arrendamiento Legado Mancuso	468,692.00
12.9.15.00 - Afectac.Fdo.Obras Viales Rurales Ord. 3734-15	4,381,745.05
12.9.20.01 - Alumbrado Público Baldíos Ord. 2295-04	426,159.35
35.1.01.08 - Legado Catalina Suhurt Lecona	406,748.36
35.1.01.11 - Legado María Delia Hoffman de Huarte	108,024.00
Subtotal Origen Municipal	5,791,368.76
11.4.03.00 - Coparticipación Ley 13010- Fdo. comp. Caminos Rurales Afectados	5,483,676.55
Subtotal Origen Provincial	5,483,676.55
35.1.01.06 - Convenio Habitat Villa Piazza Sur	18,688,113.10
22.2.01.04 - Subsec. Rel. Mpales - Convenio N° 5960 – Plazas	4,197.393,11
Subtotal Origen Nacional	22,885.506,21
Total de transf. a 110 - Uso de Afectados pendiente de devolución al 31/12/19	34,160.551,52

SUMARIOS DE DECRETOS				
Septiembre 2020				
Decreto nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
PERSONAL				
992	Otorga función agentes municipales	S-1469/20	1393	01-sep
995	Pase a Planta Permanente agentes municipales	D-1460/20	1397/1400	02-sep
996	Designa interina// a/c Sec. Obras Y Serv. Públicos		1401	02-sep
997	Cese por Jubilación Ordinaria agente municipal	I-129/20	1402	02-sep
998	Estacionamiento Medido Julio/Agosto	O-192/20	1403/1404	02-sep
999	Aut. Pago Función agentes Balneario Enero/Marzo	D-25/20	1405/1406	02-sep
1004	Aceptar renuncia agente municipal	H-657/20	1411	04-sep
1006	Cese por Edad Avanzada agente municipal	I-130/20	1414	04-sep
1007	Licencia s/goce de haberes agente municipal	C-668/20	1415	04-sep
1014	Designa a cargo Oficina de CO.CE.BA	H-788/16	1426	07-sep
1017	Prorroga Art. 2º Dec. 1276/18 Anticipo Jubilatorio	P-158/20	1429	07-sep
1021	Aut. Horas Extras agente Hosp. Pintos	H-462/20	1436	08-sep
1023	Lic. Especial Tesorera- Desig. a/c agente municipal	T-220/20	1439	08-sep
1024	Prorroga anticipo jubilatorio agente municipal	M-155/20	1440	09-sep
1025	Subsidio Prog. Municipal. Estacionamiento Medido	O-191/20	1441/1442	09-sep
1026	Sumario Administrativo agente municipal	D-3058/19	1443	09-sep
1027	Cese en la función Jefa Interina	H-453/20	1444/1445	09-sep
1028	Cese en la función Jefa Interina	H-453/20	1146/1147	09-sep
1029	A cargo Sec. Producción, Empleo y Des. Sostenible		1448	10-sep
1030	Horas extras agentes Vialidad Urbana- Marzo	D-1412/20	1449	10-sep
1031	Horas extras agentes Vialidad Urbana- Febrero	D-1340/20	1450	10-sep
1034	Anticipo de Haberes agente municipal	H-529/20	1455	10-sep
1035	Anticipo de Haberes agente municipal	I-118/20	1456	11-sep
1044	Deja sin efecto función agente municipal	O-181/20	1465	11-sep
1048	Afecta horario agente municipal	C-939/20	1470	14-sep
1072	Plan Labor Comunitario - Agosto	S-1649/20	1498/1501	15-sep
1073	Horas extras agente municipal	D-1104/20	1502	15-sep
1074	Lic. Especial Tesorera- Desig. a/c agente municipal	S-1685/20	1503	15-sep
1077	Anticipo de Haberes agente municipal	G-175/20	1508	16-sep
1082	Autoriza horas extras agente municipal	H-528/20	1513	16-sep
1083	Amplía Caja Chica Coord. Turismo y Puesta en Valor	C-893/20	1514	16-sep
1085	Deja sin efecto Dec.		1516	17-sep
1086	Anticipo de Haberes agente municipal	S-1616/20	1517	18-sep
1089	Cese por Jubilación Ordinaria agente municipal	I-141/20	1520	18-sep
1090	Otorga función por Fallo de Caja agente municipal	H-398/20	1521	18-sep
1091	Designa Carrera Hospitalaria agente municipal	S-1061/20	1522	18-sep
1094	Dejar sin efecto Dec. 996/20		1527	21-sep
1101	Bonificación personal Serv. Salud Mental	H-466/05	1535	22-sep
1102	Afecta horario agente municipal	D-3098/19	1536	22-sep
1105	Anticipo de Haberes agente municipal	S-1725/20	1541	24-sep
1107	Horas extras agentes Hogar Lencioni Cachari	DM-1391/20	1545	25-sep
1108	Horas extras agentes Hosp. Pintos - Marzo	H-336/20	1546	25-sep
1110	Caja Chica Delegación 16 de Julio	D-1484/20	1549	25-sep
1113	Deja s/efecto Decreto 1074/20		1555	28-sep
1114	Deja s/efecto Decreto 1029/20		1556	28-sep
1115	Aut. Ampliación carga horaria y función agente municipal	G-150/20	1557	28-sep
1116	Cese por Edad Avanzada agente municipal	I-147/20	1558	28-sep
1117	Aut. Función agente municipal	D-457/20	1559	28-sep
1118	Deja s/efecto Decreto 999/20 Bonif. Agentes V. Rural	D-25/20	1560	28-sep
1126	Desig. Carrera Hospitalaria	H-455/19	1568	29-sep
1129	Anticipo de Haberes agente municipal	P-163/20	1576	30-sep

1130	Horas extras agentes Delegación Cachari - Agosto	DM-1458/20	1577	30-sep
1131	Aut. Función agente municipal	D-1461/20	1578	30-sep
1132	Aut. Incremento carga horaria agente municipal	D-1496/20	1579	30-sep
1139	Bonificación personal Serv. Salud Mental	H-466/05 Alc 35	1588	30-sep

SUBSIDIOS				
990	Subsidio razón social	S-1474/20	1391	01-sep
991	Subsidio por pago canon locativo	S-1475/20	1392	01-sep
1000	Subsidio razón social	S-1591/20	1407	03-sep
1019	Subsidio por pago canon locativo	S-1607/20	1432	08-sep
1036	Subsidio por pago canon locativo	S-1491/20	1457	11-sep
1037	Subsidio razón social	S-1493/20	1458	11-sep
1038	Subsidio por pago canon locativo	S-1585/20	1459	11-sep
1039	Subsidio por pago canon locativo	S-1586/20	1460	11-sep
1040	Subsidio por Salud	S-1587/20	1461	11-sep
1041	Subsidio razón social	S-1640/20	1462	11-sep
1042	Subsidio razón social	S-1641/20	1463	11-sep
1043	Subsidio por pago canon locativo	S-1642/20	1464	11-sep
1049	Subsidio por pago canon locativo	S-1664/20	1471	15-sep
1050	Subsidio razón social	S-1679/20	1472	15-sep
1051	Subsidio por pago canon locativo	S-1663/20	1473	15-sep
1052	Subsidio razón social	S-1575/20	1474	15-sep
1056	Subsidio razón social	S-1576/20	1482	15-sep
1057	Subsidio razón social	S-1577/20	1483	15-sep
1058	Subsidio por pago canon locativo	S-1578/20	1484	15-sep
1059	Subsidio por Salud	S-1579/20	1485	15-sep
1060	Subsidio razón social	S-1580/20	1486	15-sep
1061	Subsidio por pago canon locativo	S-1581/20	1487	15-sep
1062	Subsidio razón social	S-1582/20	1488	15-sep
1063	Subsidio razón social	S-1583/20	1489	15-sep
1064	Subsidio por pago canon locativo	S-1584/20	1490	15-sep
1065	Subsidio por pago canon locativo	S-1588/20	1491	15-sep
1066	Subsidio razón social	S-1584/20	1492	15-sep
1067	Subsidio por pago canon locativo	S-1590/20	1493	15-sep
1068	Subsidio por pago canon locativo	S-1650/20	1494	15-sep
1069	Subsidio por pago canon locativo	S-1652/20	1495	15-sep
1070	Subsidio razón social	S-1653/20	1496	15-sep
1071	Subsidio razón social	S-1656/20	1497	15-sep
1078	Subsidio razón social	D-1533/20	1509	16-sep
1079	Subsidio por pago canon locativo	S-1639/20	1510	16-sep
1084	Subsidio por Salud	S-1690/20	1515	17-sep
1087	Subsidio por pago canon locativo	S-1698/20	1518	18-sep
1088	Subsidio por pago canon locativo	S-1699/20	1519	18-sep
1096	Subsidio por pago canon locativo	S-1703/20	1530	22-sep
1097	Subsidio por pago canon locativo	S-1704/20	1531	22-sep
1098	Subsidio por pago canon locativo	S-1705/20	1532	22-sep
1099	Subsidio por pago canon locativo	S-1706/20	1533	22-sep
1100	Subsidio por Salud	S-1707/20	1534	22-sep
1120	Subsidio razón social	S-1714/20	1562	29-sep
1121	Subsidio razón social	S-1715/20	1563	29-sep
1122	Subsidio por pago canon locativo	S-1713/20	1564	29-sep
1123	Subsidio por pago canon locativo	S-1712/20	1565	29-sep

INGRESOS PUBLICOS				
1011	Subsidio Tasa Urbana	D-1423/20	1423	07-sep
1012	Subsidio Tasa Urbana	D-1424/20	1424	07-sep
1013	Subsidio Tasa Urbana	D-1425/20	1425	07-sep

1015	Condona deuda y Subsidio Tasa Urbana	P-63/20	1427	07-sep
1016	Condona deuda y Subsidio Tasa Urbana	S-536/20	1428	07-sep
1046	Subsidio Tasa Urbana	C-2237/19	1467	11-sep

PROMULGACIONES ORDENANZAS				
1001	Ordenanza 4480/20	A-184/18	1408	03-sep
1002	Ordenanza 4481/20	C-2050/19	1409	03-sep
1003	Ordenanza 4483/20	S-1268/20	1410	03-sep
1010	Ordenanza 4482/20	S-1223/20	1422	07-sep
1104	Ordenanza 4484/20	K-10/18	1540	24-sep
1134	Ordenanza 4485/20	S-983/20	1583	30-sep
1135	Ordenanza 4486/20	S-1224/20	1584	30-sep
1136	Ordenanza 4489/20	IM-230/19	1585	30-sep
1137	Ordenanza 4490/20	P-166/16	1586	30-sep
1138	Ordenanza 4491/20	IM-255/19	1587	30-sep

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

SUMARIOS DE RESOLUCIONES				
Septiembre 2020				
Resol. nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
AUTORIZAR VIATICOS				
380	Dispone viatico agente municipal		487	01-sep
381	Dispone viatico agente municipal		488	01-sep
384	Dispone viatico agente municipal		491	01-sep
388	Dispone viatico agente municipal		496	04-sep
395	Dispone viatico agente municipal		503	07-sep
400	Dispone viatico agente municipal		508	08-sep
401	Dispone viatico agente municipal		509	15-sep
402	Dispone viatico agente municipal		510	15-sep
403	Dispone viatico agente municipal		511	15-sep
404	Dispone viatico agente municipal		512	16-sep
405	Dispone viatico agente municipal		513	16-sep
406	Anticipo de Viáticos Vialidad Rural Octubre	D-1534/20	514/518	21-sep
408	Dispone viatico agente municipal		520	21-sep
409	Dispone viatico agente municipal		521	22-sep
410	Dispone viatico agente municipal		522	22-sep
411	Dispone viatico agente municipal		523	22-sep
412	Dispone viatico agente municipal		524	22-sep
415	Convalidar Viaticos Mes de Agosto	CG-947/20	527/531	23-sep
426	Dispone viatico agente municipal		542	25-sep
427	Dispone viatico agente municipal		543	28-sep
430	Dispone viatico agente municipal		546	30-sep

HABILITACIONES COMERCIALES-INDUSTRIALES				
396	Otorga habilitación municipal	M-51/20	504	08-sep
416	Otorga habilitación municipal	B-289/20	532	24-sep
422	Otorga habilitación municipal	B-274/20	538	24-sep
423	Otorga habilitación municipal	E-40/20	539	24-sep
424	Otorga habilitación municipal	F-76/20	540	24-sep
425	Otorga habilitación municipal	P-130/20	541	24-sep

PERSONAL				
383	Pase agente Municipal	D-1416/20	490	01-sep
386	Pase agente Municipal	C-526/20	494	02-sep
387	Pase agente Municipal	C-1807/19	495	02-sep
389	Pase agente Municipal	M-296/19	497	04-sep
398	Pase agente Municipal	O-156/20	506	08-sep
399	Pase agente Municipal	S-21/20	507	08-sep
407	Pase agente Municipal	S-3030/19	519	21-sep
413	Pase agente Municipal	C-817/20	525	23-sep
414	Pase agente Municipal	S-1596/20	526	23-sep
428	Pase agente Municipal	D-1417/20	544	28-sep
429	Pase agente Municipal	D-1568/20	545	28-sep

INGRESOS PUBLICOS				
382	Cancela Registros Tributarios	E-113/20	489	01-sep
385	Cancela Registros Tributarios	S-1540/20	492/493	01-sep
390	Cancela Registros Tributarios	E-114/20	498	04-sep
391	Cancela Registros Tributarios	E-116/20	499	04-sep
392	Deja s/efecto exención establecida Resolución 1641/17	A-277/20	500	04-sep
393	Cancela Registros Tributarios	E-117/20	501	07-sep
394	Exención Pago Imp. Automotor	T-216/20	502	07-sep

397	Deuda Tasa Urbana	M-29/20	505	08-sep
417	Cancela Registros Tributarios	E-119/20	533	24-sep
418	Cancela Registros Tributarios	E-121/20	534	24-sep
419	Cancela Registros Tributarios	E-126/20	535	24-sep
420	Cancela Registros Tributarios	E-127/20	536	24-sep
421	Cancela Registros Tributarios	E-129/20	537	24-sep

